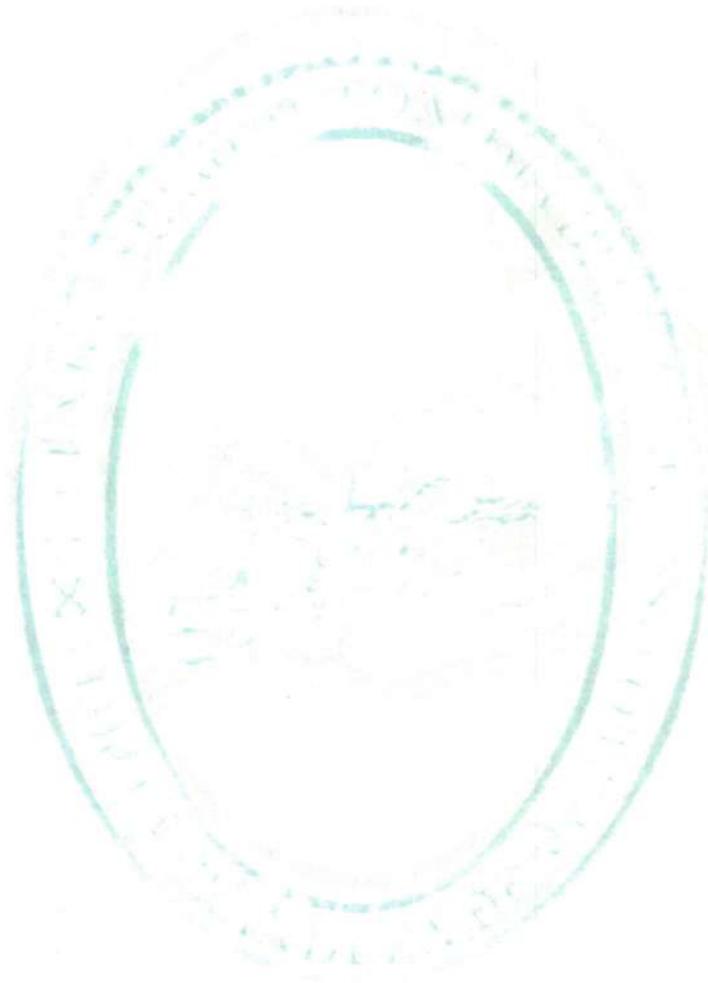




Universidad Autónoma del Carmen
Presupuesto de ingresos y egresos 2019

Handwritten notes in blue ink:
6
125
900
20
1000.

Handwritten notes and signatures in blue ink:
21
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]



Dr. José Antonio Ruiz Hernández
Rector

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'A. Ruiz', 'S. Ruiz', and 'S. Ruiz']

Contenido

Introducción	4
Fundamentación	6
Alcance	23
Presupuesto de Ingresos 2019.....	25
Presupuesto de Egresos 2019	29
Políticas Generales.....	35
Disposiciones de Austeridad	43
Disposiciones internas de austeridad 2019	49
Estado de Flujo de Efectivo proyectado, 2019	55
Programas Presupuestarios.....	57
Anexos	59



SECRETARÍA
GENERAL

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

la misión señalada en el Plan de Desarrollo correspondiente, son la columna vertebral de los presupuestos de egresos de cada unidad.

En cada unidad a la que se asigna presupuesto se cuenta con un titular responsable quien es la persona que programa las actividades y asigna el recurso para llevarlas a cabo, siendo el sujeto a cumplir las disposiciones del Artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) por lo que debe observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Las aplicaciones de los recursos se identifican por unidad responsable beneficiada, cuenta y programa, siempre ligado a un origen del recurso. El programa operativo anual para el ejercicio fiscal 2019 se presenta anexo al presupuesto de ingresos y egresos, por cada una de las actividades que repercuten en metas estratégicas y responden a objetivos y ejes estratégicos, programas y proyectos.

Para efectos de este documento, se entenderá por:

Ley Orgánica	Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Carmen.
LFPRH	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
PEF	Presupuesto de egresos de la federación.
CONAC	Comisión Nacional de Armonización Contable
DOF	Diario Oficial de la Federación.
Presupuesto	Presupuesto de ingresos y egresos 2019.
POA	Programa operativo anual 2019.
Institución	Universidad Autónoma del Carmen.
UR o URes	Unidad responsable o Unidades responsables.
ASM	Aspectos susceptibles de mejora.
COG	Clasificador por Objeto del Gasto.



Fundamentación

El presente documento es elaborado con la normativa vigente al momento de su elaboración, para el ejercicio y aplicación de recursos debe sustentarse en los artículos vigentes en el ejercicio de su operación.

La elaboración del presupuesto de ingresos y egresos 2019 tiene su fundamento y consistencia en la legislación federal, estatal y propia, atendiendo de forma particular, enunciativa y específica más no limitativa, en las siguientes normativas:

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH);

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, y tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales. Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género. La Auditoría fiscalizará el estricto cumplimiento de las disposiciones de esta Ley por parte de los sujetos obligados, conforme a las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. *Actividad institucional: las acciones sustantivas o de apoyo que realizan los ejecutores de gasto con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas contenidos en los programas, de conformidad con las atribuciones que les señala su respectiva ley orgánica o el ordenamiento jurídico que les es aplicable;*
- II. *Adecuaciones presupuestarias: las modificaciones a las estructuras funcional programática, administrativa, y económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto;*
- III. *Ahorro presupuestario: los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas;*



- V. *Clasificador por objeto del gasto: el instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto. Este clasificador permite formular y aprobar el proyecto de Presupuesto de Egresos desde la perspectiva económica y dar seguimiento a su ejercicio;*
- X. *Economías: los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado;*
- XI. *Eficacia en la aplicación del gasto público: lograr en el ejercicio fiscal los objetivos y las metas programadas en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables;*
- XII. *Eficiencia en el ejercicio del gasto público: el ejercicio del Presupuesto de Egresos en tiempo y forma, en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables;*
- XXII. *Estructura Programática: el conjunto de categorías y elementos programáticos ordenados en forma coherente, el cual define las acciones que efectúan los ejecutores de gasto para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas y presupuestos, así como ordena y clasifica las acciones de los ejecutores de gasto para delimitar la aplicación del gasto y permite conocer el rendimiento esperado de la utilización de los recursos públicos;*
- XXIII. *Flujo de efectivo: el registro de las entradas y salidas de recursos efectivos en un ejercicio fiscal;*
- XXV. *Gasto neto total: la totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, las cuales no incluyen las amortizaciones de la deuda pública y las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto;*
- XXVI. *Gasto total: la totalidad de las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos previstos en la Ley de Ingresos y, adicionalmente, las amortizaciones de la deuda pública y las operaciones que darían lugar a la duplicidad en el registro del gasto;*
- XXVII. *Gasto programable: las erogaciones que la Federación realiza en cumplimiento de sus atribuciones conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población;*
- XXVIII. *Gasto no programable: las erogaciones a cargo de la Federación que derivan del cumplimiento de obligaciones legales o del Decreto de Presupuesto de Egresos, que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población;*



Handwritten notes and signatures in blue ink, including the letters 'CPA', 'JA', and 'COS', along with various scribbles and initials.

- XXIX. *Informes trimestrales: los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública que el Ejecutivo Federal presenta trimestralmente al Congreso de la Unión;*
- XXX. *Ingresos excedentes: los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos o en su caso respecto de los ingresos propios de las entidades de control indirecto;*
- XXXI. *Ingresos propios: los recursos que por cualquier concepto obtengan las entidades, distintos a los recursos por concepto de subsidios y transferencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;*
- LVII. *Unidad responsable: al área administrativa de los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, las dependencias y, en su caso, las entidades que está obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los programas comprendidos en la estructura programática autorizada al ramo o entidad.*

Artículo 4.- *El gasto público federal comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, incluyendo los pagos de pasivo de la deuda pública; inversión física; inversión financiera; así como responsabilidad patrimonial; que realizan los siguientes ejecutores de gasto:*

VI. *Las dependencias.*

Los ejecutores de gasto antes mencionados están obligados a rendir cuentas por la administración de los recursos públicos en los términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 5.- *La autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o, en su caso, de disposición expresa en las leyes de su creación, comprende:*

- I. *En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, conforme a las respectivas disposiciones constitucionales, las siguientes atribuciones:*
 - d) *Realizar sus pagos a través de sus respectivas tesorerías o sus equivalentes;*
 - e) *Determinar los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, observando en lo conducente lo dispuesto en el artículo 21 de esta Ley;*



SECRETARÍA
GENERAL

- f) Llevar la contabilidad y elaborar sus informes conforme a lo previsto en esta Ley, así como enviarlos a la Secretaría para su integración a los informes trimestrales y a la Cuenta Pública;
- II. En el caso de las entidades, conforme a las respectivas disposiciones contenidas en las leyes o decretos de su creación:
 - a) Aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios generales de política económica y los techos globales de gasto establecidos por el Ejecutivo Federal;
 - b) Ejercer sus presupuestos observando lo dispuesto en esta Ley, sujetándose a las disposiciones generales que correspondan emitidas por la Secretaría y la Función Pública. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estará sujeto a la evaluación y el control de los órganos correspondientes;
 - c) Autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría, siempre y cuando no rebasen el techo global de su flujo de efectivo aprobado en el Presupuesto de Egresos;
 - d) Ejercer las atribuciones a que se refieren los incisos d), e) y f) de la fracción anterior.

Artículo 18.- A toda propuesta de aumento o creación de gasto del proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 54, no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por ley posterior; en este último caso primero se tendrá que aprobar la fuente de ingresos adicional para cubrir los nuevos gastos, en los términos del párrafo anterior.

Artículo 24.- La programación y presupuestación del gasto público comprende:

- I. Las actividades que deberán realizar las dependencias y entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo y, en su caso, de las directrices que el Ejecutivo Federal expida en tanto se elabore dicho Plan, en los términos de la Ley de Planeación;



CRL

HA

COA

SALC

II. Las provisiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior,

III. Las actividades y sus respectivas provisiones de gasto público correspondientes a los Poderes Legislativo y Judicial y a los entes autónomos

Artículo 26.- Los anteproyectos de las entidades comprenderán un flujo de efectivo que deberá contener:

I. La previsión de sus ingresos, incluyendo en su caso el endeudamiento neto, los subsidios y las transferencias, la disponibilidad inicial y la disponibilidad final;

II. La previsión del gasto corriente, la inversión física, la inversión financiera y otras erogaciones de capital;

Artículo 32.- En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberán prever, en un capítulo específico, los compromisos plurianuales de gasto que se autoricen en los términos del artículo 50 de esta Ley, los cuales se deriven de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios. En estos casos, los compromisos excedentes no cubiertos tendrán preferencia respecto de otras provisiones de gasto, quedando sujetos a la disponibilidad presupuestaria anual.

Artículo 33.- En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberán presentar en una sección específica las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:

I. Las remuneraciones de los servidores públicos y las erogaciones a cargo de los ejecutores de gasto por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y

II. Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

Una vez aprobada la asignación global de servicios personales en el Presupuesto de Egresos, ésta no podrá incrementarse.

Artículo 45.- Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en esta Ley y las demás disposiciones generales aplicables.

Artículo 47.- Los ejecutores de gasto, con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones generales aplicables, deberán cubrir las



Handwritten blue ink notes and signatures on the right side of the page, including the word 'cos' and various initials and scribbles.

contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes, así como las obligaciones de cualquier índole que se deriven de resoluciones definitivas emitidas por autoridad competente.

Las adecuaciones presupuestarias que, en su caso, sean necesarias para el pago de las obligaciones a que se refiere la parte final del párrafo anterior, no podrán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas prioritarios aprobados en el Presupuesto de Egresos.

Las dependencias y entidades que no puedan cubrir la totalidad de las obligaciones conforme a lo previsto en el párrafo anterior, presentarán ante la autoridad competente un programa de cumplimiento de pago que deberá ser considerado para todos los efectos legales en vía de ejecución respecto de la resolución que se hubiese emitido, con la finalidad de cubrir las obligaciones hasta por un monto que no afecte los objetivos y metas de los programas prioritarios, sin perjuicio de que el resto de la obligación deberá pagarse en los ejercicios fiscales subsecuentes conforme a dicho programa.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, en caso de ser necesario, establecerán una propuesta de cumplimiento de obligaciones, observando en lo conducente lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero de este artículo.

Artículo 50.- Los ejecutores de gasto podrán celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, y arrendamientos o servicios durante el ejercicio fiscal siempre que:

- I. Justifiquen que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables;
- II. Justifiquen el plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- III. Identifiquen el gasto corriente o de inversión correspondiente; y
- IV. Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Las dependencias requerirán la autorización presupuestaria de la Secretaría para la celebración de los contratos a que se refiere este artículo, en los términos del Reglamento. En el caso de las entidades, se sujetarán a la autorización de su titular conforme a las disposiciones generales aplicables.

Las dependencias y entidades deberán informar a la Función Pública sobre la celebración de los contratos a que se refiere este artículo, dentro de los 30 días posteriores a su formalización.

En el caso de proyectos para prestación de servicios, las dependencias y entidades deberán sujetarse al procedimiento de autorización y demás disposiciones aplicables



SECRETARÍA
GENERAL

que emitan, en el ámbito de sus respectivas competencias, la Secretaría y la Función Pública.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, a través de sus respectivas unidades de administración, podrán autorizar la celebración de contratos plurianuales siempre y cuando cumplan lo dispuesto en este artículo y emitan normas generales y para su justificación y autorización.

Los ejecutores de gasto deberán incluir en los informes trimestrales un reporte sobre el monto total erogado durante el periodo, correspondiente a los contratos a que se refiere este artículo, así como incluir las previsiones correspondientes en sus anteproyectos de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, en los términos de los artículos 32 y 41, fracción II, inciso g), de esta Ley.

Artículo 58.- Las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades, y comprenderán:

I. Modificaciones a las estructuras:

- a) Administrativa;
- b) Funcional y programática;
- c) Económica; y
- d) Geográfica

II. Modificaciones a los calendarios de presupuesto, y

III. Ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de Egresos o a los flujos de efectivo correspondientes.

Artículo 61.- Los ejecutores de gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

Los ahorros generados como resultado de la aplicación de dichas medidas deberán destinarse, en los términos de las disposiciones generales aplicables, a los programas prioritarios del ejecutor de gasto que los genere.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría y la Función Pública, establecerá un programa de mediano plazo para promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública de la Administración Pública Federal, a través de acciones que modernicen y mejoren la prestación de los servicios públicos, promuevan la productividad en el desempeño de las funciones de las dependencias y entidades y reduzcan gastos de operación. Dichas acciones deberán orientarse a lograr mejoras continuas de mediano plazo que permitan, como mínimo, medir con base anual su progreso.



Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including 'es.' and various initials.

Párrafo adicionado DOF 01-10-2007

Las dependencias y entidades deberán cumplir con los compromisos e indicadores del desempeño de las medidas que se establezcan en el programa a que se refiere el párrafo anterior. Dichos compromisos deberán formalizarse por los titulares de las dependencias y entidades, y el avance en su cumplimiento se reportará en los informes trimestrales.

Párrafo adicionado DOF 01-10-2007

Artículo 62.- *Los ejecutores de gasto podrán realizar contrataciones de prestación de servicios de asesoría, consultoría, estudios e investigaciones, siempre y cuando:*

- I. Cuenten con recursos para dichos fines en el Presupuesto de Egresos;*
- II. Las personas físicas y morales que presten los servicios no desempeñen funciones iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria;*
- III. Las contrataciones de servicios profesionales sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados;*
- IV. Se especifiquen los servicios profesionales a contratar, y*
- V. Se apeguen a lo establecido en el Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones generales aplicables.*

Artículo 63.- *Los titulares de los ejecutores de gasto autorizarán las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, en los términos de las disposiciones generales aplicables.*

Los ejecutores de gasto deberán integrar expedientes que incluyan, entre otros, los documentos con los que se acredite la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento.

Artículo 64.- *El gasto en servicios personales aprobado en el Presupuesto de Egresos comprende la totalidad de recursos para cubrir:*

- I. Las remuneraciones que constitucional y legalmente correspondan a los servidores públicos de los ejecutores de gasto por concepto de percepciones ordinarias y extraordinarias;*
- II. Las aportaciones de seguridad social;*
- III. Las primas de los seguros que se contratan en favor de los servidores públicos y demás asignaciones autorizadas en los términos de las normas aplicables, y*
- IV. Las obligaciones fiscales que generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores, conforme a las disposiciones generales aplicables.*



Artículo 65.- Los ejecutores de gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán observar lo siguiente:

- I. Sujetarse a su presupuesto aprobado conforme a lo previsto en el artículo 33 de esta Ley;
- II. Sujetarse a los tabuladores de remuneraciones en los términos previstos en las disposiciones generales aplicables;
- III. En materia de incrementos en las percepciones, deberán sujetarse estrictamente a las previsiones salariales y económicas a que se refiere el artículo 33 fracción II de esta Ley, aprobadas específicamente para este propósito por la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos;
- IV. Sujetarse, en lo que les corresponda, a lo dispuesto en las leyes laborales y las leyes que prevean el establecimiento de servicios profesionales de carrera, así como observar las demás disposiciones generales aplicables. En el caso de las dependencias y entidades, deberán observar adicionalmente la política de servicios personales que establezca el Ejecutivo Federal;
- V. En materia de percepciones extraordinarias, sujetarse a las disposiciones generales aplicables y obtener las autorizaciones correspondientes. Las percepciones extraordinarias son aquéllas que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social;
- VI. Las dependencias deberán cubrir los pagos en los términos autorizados por la Secretaría y, en el caso de las entidades, adicionalmente por acuerdo del órgano de gobierno;
- VII. Las adecuaciones presupuestarias al gasto en servicios personales deberán realizarse conforme a lo dispuesto en los artículos 57 a 60 y 67 de esta Ley a las disposiciones que establezca el Reglamento;
- VIII. Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales, salvo en los casos permitidos en esta Ley. En todo caso, la creación, sustitución de plazas y las nuevas contrataciones sólo procederán cuando se cuente con los recursos previamente autorizados para cubrir todos los gastos inherentes a las contrataciones, incluyendo las obligaciones por concepto de impuestos, aportaciones a seguridad social y demás pagos y prestaciones que por ley deban cubrirse. Los recursos para cubrir obligaciones inherentes a las contrataciones que tengan un impacto futuro en el gasto deberán constituirse en reservas que garanticen que dichas obligaciones estén en todo momento plenamente financiadas;



Fracción reformada DOF 01-10-2007

- IX. Abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones se encuentren previstas en el respectivo presupuesto destinado a servicios personales;
- X. Sujetarse a las disposiciones generales aplicables para la autorización de los gastos de representación y de las erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales, y
- XI. Las dependencias y entidades deberán sujetarse a la estructura ocupacional o a la plantilla de personal autorizada por la Secretaría y la Función Pública en el ámbito de sus respectivas competencias. XII. Las condiciones de trabajo, los beneficios económicos y las demás prestaciones derivadas de los contratos colectivos de trabajo o que se fijen en las condiciones generales de trabajo de la Administración Pública Federal, no se harán extensivas a favor de los servidores públicos de mandos medios y superiores y personal de enlace.

Los titulares de las entidades, independientemente del régimen laboral que las regule, serán responsables de realizar los actos necesarios y la negociación que sea procedente, durante los procesos de revisión de las condiciones generales de trabajo o de los contratos colectivos de trabajo, así como durante las revisiones de salario anuales, para que los servidores públicos de mando y personal de enlace al servicio de las entidades queden expresamente excluidos del beneficio de las prestaciones aplicables al personal de base, en los términos del artículo 184 de la Ley Federal del Trabajo, en aplicación directa o supletoria según se trate, con excepción de las de seguridad social y protección al salario.

Fracción adicionada DOF 01-10-2007

Artículo 67.- Los movimientos que realicen los ejecutores de gasto a sus estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales, así como a las plantillas de personal, deberán realizarse mediante adecuaciones presupuestarias compensadas, las que en ningún caso incrementarán el presupuesto regularizable para servicios personales del ejercicio fiscal inmediato siguiente, salvo en el caso de la creación de plazas conforme a los recursos previstos específicamente para tal fin en el Presupuesto de Egresos en los términos del artículo 33, fracción II de esta Ley.

Artículo 69.- Los ejecutores de gasto podrán celebrar contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios con personas físicas con cargo al presupuesto de servicios personales, únicamente cuando se reúnan los siguientes requisitos:

- I. Los recursos destinados a celebrar tales contratos deberán estar expresamente previstos para tal efecto en sus respectivos presupuestos autorizados de servicios personales;
- II. Los contratos no podrán exceder la vigencia anual de cada Presupuesto de Egresos;



SECRETARÍA
GENERAL

- III. La persona que se contrate no deberá realizar actividades o funciones equivalentes a las que desempeñe el personal que ocupe una plaza presupuestaria, salvo las excepciones que se prevean en el Reglamento;
- IV. El monto mensual bruto que se pacte por concepto de honorarios no podrá rebasar los límites autorizados conforme a los tabuladores que se emitan en los términos de las disposiciones aplicables, quedando bajo la estricta responsabilidad de las dependencias y entidades que la retribución que se fije en el contrato guarde estricta congruencia con las actividades encomendadas al prestador del servicio. En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y de los entes autónomos, no podrán rebasar los límites fijados por sus respectivas unidades de administración.

Tratándose de las entidades, además se apegarán a los acuerdos de sus respectivos órganos de gobierno, los que deberán observar y cumplir las disposiciones generales aplicables.

La Función Pública emitirá las disposiciones generales y el modelo de contrato correspondiente para las contrataciones por honorarios de las dependencias y entidades. Los ejecutores de gasto deberán reportar en los informes trimestrales y la Cuenta Pública las contrataciones por honorarios que realicen durante el ejercicio fiscal.

Ley de Disciplina Financiera

Artículo 5.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán cuando menos lo siguiente:

I. Objetivos anuales, estrategias y metas;

II. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

III. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;



IV. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

V. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 8.- Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.

Artículo 10.- En materia de servicios personales, las entidades federativas observarán lo siguiente:

I. La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real, y

b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para



el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

II. En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:

a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y

b) Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

Artículo 15.- En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

I. Gastos de comunicación social;

II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la presente Ley, y

III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.



SECRETARÍA
GENERAL

Artículo 17.- Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que las Entidades Federativas han devengado o comprometido las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Ley de Presupuesto de egresos del Estado de Campeche;

En la ejecución del gasto público estatal, el Poder Ejecutivo, Dependencias y Entidades deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas aprobados en este presupuesto, que correspondan a las prioridades del Plan Estatal de Desarrollo.

Los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados y en el ámbito de sus respectivas competencias, serán los directamente responsables de la formulación de sus programas, del desarrollo de los mismos, de la correcta administración, contratación, aplicación y ejecución de los mismos, así como del cumplimiento de sus fines, destinos y atendiendo exclusivamente a la instancia, etapa o parte del procedimiento en que participen según sus facultades legales así como de las disposiciones para el ejercicio óptimo del gasto público estatal, y de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, y demás programas formulados con base en la Ley de Planeación del Estado, así como de la estricta observancia de las disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública y disciplina presupuestales.

El correcto ejercicio de los recursos destinados a infraestructura, obras, adquisiciones de bienes y servicios, acciones y programas desde el proceso de adjudicación,



[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin, including a large 'V' and various initials.]

contratación y entrega será de la exclusiva responsabilidad de la Dependencia o Entidad ejecutora de los recursos, quienes a su vez deberán de obtener la documentación comprobatoria del ejercicio de tales recursos conforme a la legislación, normatividad, convenio o contrato que les sea aplicable,

Los Poderes, así como los titulares de los Órganos Públicos Autónomos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, tendrán las mismas responsabilidades referidas en los párrafos anteriores de este artículo en lo que les sea aplicable y, se sujetarán a las disposiciones de este presupuesto en lo que no se contradiga a los ordenamientos legales que los rigen y serán responsables de que se ejecuten con oportunidad y eficiencia las acciones previstas en sus respectivos programas.

La inobservancia o incumplimiento de estas disposiciones presupuestarias, serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche y demás disposiciones legales aplicables.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 53.- La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberán atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:

- I. Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;
- II. Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;
- III. Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;
- IV. Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:
 - a) Ingresos presupuestarios;
 - b) Gastos presupuestarios;
 - c) Postura Fiscal;



d) Deuda pública, y

La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad.

Artículo 54.- La información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

Adicionalmente se deberá presentar información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley.

Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Carmen;

Artículo 18.- Para que pueda sesionar el Consejo, se requerirá en casos ordinarios, la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Para que pueda sesionar para la elección del Rector; la aprobación del nombramiento del Secretario; el nombramiento de Directores; la **aprobación del presupuesto de ingresos y egresos** y el establecimiento de nuevas instituciones docentes o de investigación, el quórum se formará por las tres cuartas partes del Consejo.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. En los casos de excepción antes señalados, se requerirá la aprobación de las tres cuartas partes de los asistentes, para que la determinación que se tome sea la válida.

Artículo 19.- El Consejo Universitario tendrá las facultades siguientes:

VIII. Discutir y aprobar, en su caso, los **presupuestos de ingresos y egresos** de la Universidad que formule el Rector, publicándolos para el conocimiento de los integrantes de la Universidad y de la sociedad en general.



Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page, including a large vertical scribble, a signature, and several initials and marks.

Handwritten blue ink marks and signatures on the left side of the page, including a large scribble and a signature.

Handwritten blue ink initials 'JA' and other marks.

Handwritten blue ink initials 'CO' and other marks.

Handwritten blue ink initials '59K' at the bottom right.

Artículo 26.- Las funciones del Patronato serán las siguientes:

d) Estudiar y modificar en su caso el **presupuesto general anual de ingresos y egresos**, formulado por el Rector, para su aprobación por el Consejo Universitario;

Artículo 37.- Las atribuciones de los Directores de las Facultades o Escuelas serán las siguientes:

XI. Autorizar los gastos del plantel conforme al presupuesto señalado para el mismo.

Estatuto General 2014;

Artículo 54.- Corresponde al Patronato las siguientes facultades y obligaciones:

I. Analizar, modificar y en su caso, dictaminar el Presupuesto de Ingresos y Egresos Anual de la Universidad formulado por el Rector para que lo presente al Consejo Universitario para su aprobación;

Artículo 60.- Corresponde al Rector las siguientes facultades y obligaciones:

III. Presentar al Consejo Universitario para su aprobación el Presupuesto de Ingresos y Egresos Anual de la Universidad acompañado del dictamen del Patronato;

Reglamento de Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Carmen;

Artículo 67.- La Comisión de Programación y Presupuestación tendrá las siguientes atribuciones:

I. Estudiar y dictaminar el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos Anual que le someta el Rector;

Reglamento General de Planeación;

Artículo 31.- Los programas operativos anuales deberán ser presentados para su aprobación o en su caso ratificación ante el Honorable Consejo Universitario la segunda quincena del mes de noviembre anterior al año en que éstos se ejecutarán.

Artículo 32.- Los programas operativos anuales se constituirán en la columna vertebral de los presupuestos de egresos correspondientes.



Alcance

A los recursos financieros otorgados mediante el programa presupuestario 087 correspondiente al apoyo financiero (subsidio ordinario federal y estatal), así como el recurso propio y los extraordinarios de programas presupuestarios que se reciban, que sean utilizados en las actividades fundamentales para alcanzar los fines de la institución.

En relación a los recursos extraordinarios o importes adicionales a los montos presupuestados, estos, se consideran como una ampliación líquida, hasta que se cuenta con los soportes documentales que avalan la entrada en las cuentas bancarias de la institución, además de los demás relativos, para cargar el presupuesto.

La base del presupuesto está realizada sobre flujos de efectivo (entradas y salidas), es decir, el estado financiero que se presenta es el "Estado de flujo de efectivo" por medio del método directo.

A todas las Unidades que se les asigne recurso para su operación.



[Handwritten notes and signatures in blue ink on the right side of the page, including a large vertical signature and several smaller initials and marks.]



SECRETARÍA
GENERAL

Presupuesto de Ingresos 2019

[Handwritten signature]

CRS

VA

[Handwritten signature]

SALC

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including 'ces', 'ga', and 'A']

Presupuesto de Ingresos 2019

Para este presupuesto, se consideran ingresos (entradas de flujo de efectivo):

1. Subsidio ordinario:
 - a) de origen federal.
 - b) de origen estatal.
2. Subsidio extraordinario:
 - a) de origen federal. *Nota 1.*
 - b) de origen estatal. *Nota 1.*
3. Ingresos propios:
 - a) por servicios.
 - b) de origen académico.

Nota 1. Siempre y cuando exista evidencia suficiente de compromiso de recibir el recurso y/o esté etiquetada su aplicación.

Los flujos de efectivo en el presupuesto de ingresos que se tendrán disponibles para su aplicación en el ejercicio fiscal 2019 tienen los siguientes orígenes:

1. Subsidio ordinario.
2. Ingresos propios.

Recurso	Sueldos y Salarios	Materiales y Servicios	Total
Subsidio Federal	\$ 253,702,699.00	\$ 70,562,924.00	\$324,265,623.00
Subsidio Estatal	\$ 137,542,485.00	\$ 41,139,914.00	\$178,682,399.00
Recurso Propio	\$ 768,188.76	\$ 37,094,387.31	\$ 37,862,576.07
Totales	\$ 392,013,372.76	\$ 148,797,225.31	\$540,810,598.07

Subsidio ordinario

El subsidio ordinario se aplica a sueldos y salarios y gastos de operación; y se presenta en 2 apartados:

1. Federal
2. Estatal

Para la proyección del presupuesto de ingresos estimado para el ejercicio 2019 cuyo origen corresponda al subsidio ordinario tanto federal como estatal, se consideró el

[Handwritten signatures and stamps on the right side of the page, including a circular official seal and various initials.]

monto programado en el Sistema Integral de Armonización Contable para el Gobierno del Estado de Campeche (SIACAM); en relación al ingreso propio y el ingreso por Vinculación, los montos son proporcionados por la Tesorería a través del Departamento de Ingresos.

Ingresos propios

Los ingresos propios se clasifican en:

1. Académicos.
2. Propios por renta de instalaciones y servicios adjetivos
3. Propios por servicios de vinculación.

a) Académicos

Los ingresos propios académicos presupuestados para el ejercicio 2019 son:

Origen de los recursos	Importe
Ingresos Académicos	\$ 22,083,773.00
Derechos de escuelas incorporadas	\$ 2,122,015.35
	\$ 24,205,788.35

b) Renta de instalaciones y servicios

Origen de los recursos	Importe
Servicios Institucionales	\$ 3,502,437.72
Renta de Instalaciones	\$ 630,080.00
Servicios Externos	\$ 769,720.00
Servicios de vinculación	\$ 8,754,550.00
	\$ 13,656,787.72

El total de ingresos propios presupuestados son:

Origen de los recursos	Importe
Ingresos propios académicos	\$ 24,205,788.35
Ingresos propios por servicios	\$ 13,656,787.72
	\$ 37,862,576.07



Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the word 'cos' and various initials.

El total de ingresos presupuestados para el ejercicio fiscal 2019 por actividades de operación son:

Origen de los recursos	Importe
Subsidio ordinario	\$ 502,948,022.00
Ingresos propios	\$ 37,862,576.07
	\$ 540,810,598.07



SECRETARÍA
GENERAL



Presupuesto de Egresos 2019

Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including a large 'A' at the bottom.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including 'SALC' and other illegible marks.

Presupuesto de Egresos 2019

Los egresos (salidas de flujo de efectivo) serán destinados a transacciones de los siguientes tipos de actividades:

1. De operación.
2. De inversión.
3. De financiamiento.

De operación.

El Subsidio Ordinario Federal y Estatal cubre los gastos correspondientes a Sueldos, Prestaciones y Gastos de Operación necesarios para el funcionamiento de las unidades responsables.

Los ingresos propios se destinan al pago de inversión en obra, sueldos y prestaciones (en su caso), pensiones y en general para las adquisiciones que no permite el subsidio ordinario.

De inversión (activos)

Los responsables de las URes participarán en convocatorias para hacerse de recursos extraordinarios, los cuales se consideran en el presupuesto como una ampliación líquida hasta que se tenga el convenio, la autorización y/o aprobación por el ente público y la Tesorería a través del Departamento de Ingresos emita y/o proporcione el documento donde se verifique el ingreso en la institución.

De financiamiento

Los recursos provenientes del subsidio extraordinario tanto federal como estatal con reglas de operación y mecanismos de rendición de cuentas propios no se integran al proyecto de presupuesto, se duplicaría la intención de informar la aplicación de los recursos y el desempeño en el alcance de las acciones y metas programadas, sin embargo se llevará su aplicación y control en el módulo de programa operativo anual de recursos extraordinarios, como una modificación al presupuesto aprobado.

De igual manera, no se contemplan en el proyecto de presupuesto las actividades de inversión ni las actividades de financiamiento.



Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page, including a large 'A' and various initials.

Generalidades

En concordancia con el artículo 60 de la Ley Orgánica el Presupuesto de ingresos y egresos 2019 se presenta al H. Consejo Universitario, para su valoración y en su caso, para su aprobación.

El presupuesto a través del sistema programa operativo anual

El presupuesto se capturado en el sistema POA considerando los catálogos vigentes para tal fin, de acuerdo a las actividades que se realizarán, los cuales han sido diseñados para dar cumplimiento a la armonización contable, conteniendo los siguientes elementos que son el sustento de los recursos:

CLAVE PRESUPUESTAL

Rubros	Sector	Unidad Administrativa	Ramo	Unidad	UR	Clasificación Funcional	Subsección	Eje	Objetivo	Programa	Proyecto / Componente	Actividad	Subactividad	Modalidad	Objeto del Gasto	Tipo de Gasto	Fuente Financiamiento	Fondo	Espacio Geográfico	Moneda
Claves	21	120	28	14	72151	256	116	3	3	003	G006	A027	012	U	51901	1	28A	1103	B	S

Los responsables de las URes deben verificar y asegurarse que las claves presupuestales correspondan a la actividad que se va a realizar en su unidad, considerando los catálogos vigentes.

Se consideran "Cuentas etiquetas-administradas" CEA, todas aquellas mencionadas en las tablas siguientes, a excepción de los "Gastos de operación distribuidos en POA".

La aplicación de los recursos está identificada en el convenio y reglas de operación, y los recursos propios al igual que los subsidios se identifican a través de los POAs de la siguiente forma:

1. Actividades de operación

Las salidas de flujo de efectivo aplicadas actividades de operación se clasifican en:

- a) Servicios personales
- b) Materiales y servicios



[Handwritten blue ink notes and signatures on the right margin, including 'COEs', 'A', and 'SALC']

Servicios personales

a1) Servicios personales con recursos de origen de subsidio ordinario y recursos propios.

Origen de los recursos	Aplicación de los Recursos	Importe
Subsidio Ordinario Federal	Servicios Personales	\$ 253,702,699.00
Subsidio Ordinario Estatal	Servicios Personales	\$ 137,542,485.00
Recurso Propio	Servicios Personales	\$ 768,188.76
		\$ 392,013,372.76

Materiales y servicios

b1) Materiales y servicios con recursos de origen de subsidio ordinario federal.

Origen de los recursos	Aplicación de los Recursos	Importe
Subsidio Ordinario Federal	Cuentas etiquetadas de operación	\$ 6,532,364.68
Subsidio Ordinario Federal	Gastos administrativos control vehículos	\$ 20,004.00
Subsidio Ordinario Federal	Gastos de Mensajería	\$ 90,000.00
Subsidio Ordinario Federal	Gastos de Operación distribuidos en POA's	\$ 1,962,971.60
Subsidio Ordinario Federal	Gastos de Publicaciones de licitaciones	\$ 82,302.00
Subsidio Ordinario Federal	Gastos CGA (alimentos residencia, reuniones oficiales y utensilios)	\$ 740,000.00
Subsidio Ordinario Federal	Impuestos por los servicios personales	\$ 8,926,744.22
Subsidio Ordinario Federal	Mantenimiento vehículos	\$ 2,029,425.50
Subsidio Ordinario Federal	Membresías CUDI y AMEREIAF	\$ 122,000.00
Subsidio Ordinario Federal	Programas de Posgrado en el PNPC	\$ 540,000.00
Subsidio Ordinario Federal	Servicio de gas	\$ 27,000.00
Subsidio Ordinario Federal	Servicios de Agua Potable	\$ 340,000.00
Subsidio Ordinario Federal	Servicios de depósito de residuos/lavandería	\$ 630,000.00
Subsidio Ordinario Federal	Servicios de Energía Eléctrica	\$ 19,200,000.00
Subsidio Ordinario Federal	Servicios de Telefonía	\$ 1,466,400.00
Subsidio Ordinario Federal	Servicios de TIC's	\$ 17,400,684.00
Subsidio Ordinario Federal	Servicios de vigilancia	\$ 8,220,000.00
Subsidio Ordinario Federal	Tenencias y derechos	\$ 28,000.00
Subsidio Ordinario Federal	Vestuario y uniformes (CCT)	\$ 1,160,000.00
Subsidio Ordinario Federal	Viáticos choferes y peajes	\$ 545,028.00
Subsidio Ordinario Federal	Acciones de internacionalización/doble titulación	\$ 500,000.00
Subsidio Ordinario Federal	Servicios personales	\$ 253,702,699.00
		\$ 324,265,623.00

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right side of the page, including a large signature and various initials.

b2) Materiales y servicios con recursos de origen de subsidio ordinario estatal.

Origen de los recursos	Aplicación de los Recursos	Importe
Subsidio Ordinario Estatal	Acreditaciones y evaluaciones de Programas Educativos	\$ 2,015,000.00
Subsidio Ordinario Estatal	Arrendamiento de Vehículos	\$ 1,213,585.68
Subsidio Ordinario Estatal	Becas de estudiantes	\$ 600,000.00
Subsidio Ordinario Estatal	Capacitación docente y administrativa	\$ 800,000.00
Subsidio Ordinario Estatal	Capacitación en PBR	\$ 300,000.00
Subsidio Ordinario Estatal	Cuentas etiquetadas de operación	\$ 2,029,344.00
Subsidio Ordinario Estatal	Dictamen a los Estados Financieros	\$ 650,000.00
Subsidio Ordinario Estatal	Dictamen de Fideicomiso de pensiones	\$ 75,000.00
Subsidio Ordinario Estatal	Dictamen de seguridad social e infonavit	\$ 220,000.00
Subsidio Ordinario Estatal	Estudio Actuarial	\$ 480,000.00
Subsidio Ordinario Estatal	Evaluación de las funciones	\$ 438,000.00
Subsidio Ordinario Estatal	Evaluación de programa presupuestario	\$ 580,000.00
Subsidio Ordinario Estatal	Formación Integral de investigadores	\$ 930,000.00
Subsidio Ordinario Estatal	Gastos de Mantenimiento a instalaciones	\$ 4,000,000.00
Subsidio Ordinario Estatal	Gastos de Operación distribuidos en POA's	\$ 13,845,755.90
Subsidio Ordinario Estatal	Impuestos por los servicios personales	\$ 4,806,708.42
Subsidio Ordinario Estatal	Impuestos y derechos	\$ 705,000.00
Subsidio Ordinario Estatal	Investigación institucional	\$ 360,000.00
Subsidio Ordinario Estatal	Mantenimiento de rampas	\$ 75,000.00
Subsidio Ordinario Estatal	Membresías CUMex y ANUIES	\$ 800,000.00
Subsidio Ordinario Estatal	Movilidad Estudiantil	\$ 750,000.00
Subsidio Ordinario Estatal	Programas de Posgrado en el PNPC	\$ 400,000.00
Subsidio Ordinario Estatal	Renta de Fotocopiadoras	\$ 1,614,720.00
Subsidio Ordinario Estatal	Seguro de vehículos	\$ 418,000.00
Subsidio Ordinario Estatal	Servicios de dispersión y tarjetas electrónicas	\$ 85,000.00
Subsidio Ordinario Estatal	Servicios de TIC's	\$ 2,028,800.00
Subsidio Ordinario Estatal	Servicios de timbrado de recibos de nómina	\$ 20,000.00
Subsidio Ordinario Estatal	Servicios Legales (Contraloría)	\$ 900,000.00
Subsidio Ordinario Estatal	Servicios Personales	\$ 137,542,485.00
		\$ 178,682,399.00



b3) Materiales y servicios con recursos de origen propio

Origen de los recursos	Aplicación de los Recursos	Importe
Recurso Propio	Becas Computablet	\$ 600,000.00
Recurso Propio	Becas (Medicina)	\$ 114,806.00
Recurso Propio	Exámenes	\$ 1,813,240.16
Recurso Propio	Gastos administrativos	\$ 250,000.00
Recurso Propio	Gastos deportivos	\$ 693,000.00
Recurso Propio	Gastos distribuidos en POA's	\$ 250,965.08
Recurso Propio	Materiales y activos de laboratorios	\$ 1,657,712.00
Recurso Propio	Servicios personales	\$ 768,188.76
Recurso Propio	Pasivos laborales	\$ 17,833,790.83
Recurso Propio	Proyectos	\$ 951,123.24
Recurso Propio	Servicios de Agua Potable (Villa Univ)	\$ 600,000.00
Recurso Propio	Servicios de campos clínicos (Medicina)	\$ 744,000.00
Recurso Propio	Servicios de Energía Eléctrica (Villa Univ)	\$ 1,300,000.00
Recurso Propio	Servicios de Vinculación	\$ 8,754,550.00
Recurso Propio	Servicios legales (Secretaría Administrativa)	\$ 1,531,200.00
		\$ 37,862,576.07



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature and initials]



[Handwritten signature]



Políticas generales 2019

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]

[Handwritten signature]

ces

[Handwritten initials]

2A

[Handwritten signature]

Políticas Generales

De la aprobación y asignación de los recursos

1. El presupuesto se captura en el sistema POA con la misma clave de la fuente de financiamiento y modalidad que lo origina o es ministrado el ingreso a la institución.
2. La comunicación de los recursos aprobados en el presupuesto de egresos es realizada a los titulares por el titular de la Coordinación de Planeación y/o el titular del Departamento de Programación y Presupuesto, informando los montos aprobados.
3. El responsable de la UR debe distribuir el monto aprobado de acuerdo a los datos comunicados por el titular de la Coordinación de Planeación y/o el titular del Departamento de Programación y Presupuesto.

De la integración

1. Cada una de las URes distribuye el monto autorizado con la finalidad de dar cumplimiento a las actividades que coadyuven a la consecución de las metas del Plan de Desarrollo Institucional UNACAR 2017-2021.
2. Las URes que no realicen la captura y distribución de su presupuesto en el sistema de POA, se sujetará a la programación que indique la Coordinación General de Planeación, sin que esto merme la obligación del cumplimiento de sus funciones.
3. Los titulares de las URes deben programar, controlar y ejercer los recursos asignados a su UR con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Del calendario

1. El presupuesto de egresos es asignado y aprobado para cada unidad, el responsable de la misma distribuye en los meses del ejercicio fiscal considerando y priorizando las necesidades propias para llevar a cabo las actividades correspondientes de la unidad, siendo este, el calendario, en el que se basa el ejercicio de los recursos en la institución.



De las Cuentas etiquetadas-administradas CEA

1. Los importes asignados como "cuentas etiquetadas-administradas" (CEA) para cubrir los materiales y útiles de Oficina, limpieza, combustibles, lubricantes y aditivos, tóner, refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información; así como los compromisos institucionales: servicios personales, las becas, servicio telefónico, servicio de acceso de internet, redes y procesamiento de información, energía eléctrica, agua potable, seguros, tenencias de vehículos, impuesto predial, así como los ingresos recibidos para aplicar en programas, proyectos específicos son de uso restringido e intransferibles para las unidades responsables.
2. Las cuentas correspondientes a materiales y útiles de oficina; limpieza; combustibles, lubricantes y aditivos; refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo; tóner; no se decrementan en los cierres mensuales a excepción de los meses de julio y octubre.
3. Los responsables que a su cargo tengan "cuentas etiquetadas-administradas" para pago de compromisos institucionales, deben generar las estrategias institucionales a fin de apegarse al recurso aprobado e implementar los controles internos que le permitan la administración de los mismos.

De las Previsiones y Provisiones

En el caso de los conceptos de:

1. Previsiones; se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir las medidas de incremento en percepciones, creación de plazas, aportaciones en términos de seguridad social u otras medidas de carácter laboral o económico del personal universitario que se aprueben en el presupuesto de egresos. Está partida no se ejercerá de forma directa, sino a través de las partidas que correspondan a los demás conceptos del capítulo 1000 Servicios Personales, que sean objeto de traspaso de estos recursos. Estas se consideran como transitorias en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas necesarias para los programas, por lo que su asignación se afectará una vez ubicada en las partidas correspondientes, según la naturaleza de las erogaciones y previa aprobación.
2. Provisiones, Otras erogaciones especiales; se refiere a las provisiones presupuestarias para otras erogaciones especiales, ésta se considera como



transitoria en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas necesarias para los programas, por lo que su asignación se afectará una vez ubicada en las partidas correspondientes, según la naturaleza de las erogaciones y previa aprobación.

La primera de ellas, es administrada por la Coordinación General de Recursos Humanos, quien debe informar a la Rectoría a través de la Coordinación de Planeación la plantilla inicial con la que se elabora el presupuesto de egresos, por unidad y categoría; así mismo cada trimestre, las variaciones que en su caso se hayan realizado a la plantilla inicial; la segunda de ellas, por la Coordinación de Planeación a través del Departamento de Programación y Presupuesto y su uso se realizará de forma interna mediante la transferencia de recursos en las unidades y partidas que tengan autorizado para la aplicación de los mismos.

3. El uso de los recursos deberá ser ejecutado con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género siendo responsabilidad de los titulares de las unidades el cumplimiento de estos y la aplicación de los mismos bajo el amparo de los objetivos y metas que ayuden al cumplimiento de los indicadores.

De las adecuaciones presupuestales

1. Solo se permitirá movimientos de recursos de los POAs aprobados en las URes previa solicitud y autorización, quedando sujetos a las siguientes modalidades:

I. Transferencia de recursos entre partidas en la misma UR

- a) Cuando se haya cumplido al 100% la actividad, tenga remanente y este se requiera para ser utilizado en otra actividad programada en el mismo POA.
- b) Entre cuentas siempre y cuando no se afecten las cuentas etiquetadas y correspondan a la misma actividad.
- c) Cuando por causas no programadas y ajenas, se requiera realizar una actividad no reportada en el POA inicial y que tenga impacto en la consecución de los indicadores institucionales o de las políticas públicas.

Las transferencias podrán realizarse siempre y cuando su aplicación se realice en el mismo fondo (ejemplo: propio a propio, federal a federal, estatal a estatal).

No aplica para cubrir los servicios personales, la compra de activos o inversiones.

En el caso de contar con recursos para realizar transferencia porque que estos no sean suficientes para cubrir la totalidad requerida en alguna actividad, aplicará la solicitud de incremento por reasignación de recursos, siempre y cuando no afecte el logro de las actividades planificadas con la disminución de los recursos.

II. Incremento por Reasignación de recursos (ampliaciones compensadas)

- a) A solicitud del titular de la UR se requiera un incremento de su presupuesto para realizar una actividad no programada (por desconocimiento o causa ajena) cuya finalidad, este enfocada en alcanzar o mantener las metas de los indicadores institucionales y/o de las políticas públicas.
- b) A solicitud del titular de la UR se requiera un incremento de su presupuesto para realizar una actividad programada y que no cuenta con los recursos suficientes para su ejecución.

III. Decremento de recursos en partidas (compensado)

- a) Cuando una actividad se cancele por causa ajena o propia, el titular de la UR deberá informar a la Coordinación de Planeación para que esta a su vez retire el importe asignado a la misma.
- b) Al cierre de cada mes, de forma automática, se retiran los saldos en las cuentas presupuestales, exceptuando las del código COG 21101, 21201, 21601, 26101 y 29401.
- c) Los saldos de las CEAs con código COG 21101, 21201, 21601, 26101 y 29401, se retiran de forma automática en el cierre de los meses de julio y octubre de 2019.
- d) Todos los saldos de las claves presupuestales no ejercidas, se retiran del sistema POA el día 20 de noviembre de 2019, exceptuando las URes 11111, 12111, 83111, 84111; las cuales se retiran de acuerdo al comunicado que emita el Departamento de Programación y Presupuesto.



Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large vertical signature and several smaller initials.

Handwritten blue ink mark on the left margin.

Handwritten blue ink signatures and initials at the bottom of the page, including 'cns', 'Al', 'W', 'S', 'A', and 'SULL'.

IV. Reprogramación de actividades

- a) Aplicarán en el caso de que la actividad haya sido transferida de fecha para su realización por motivos externos a la UR, en el caso de que se requiera mover de forma anticipada deberá enviar la justificación en la Coordinación de Planeación, para que sea considerada para su revisión y autorización, en su caso.

V. Generalidades

- a) En todos los casos, cuando se reciba una solicitud de adecuación presupuestal, se estará sujeto a la disponibilidad de los recursos y a la autorización de la misma, el recibir la solicitud en la Coordinación de Planeación no permite o da autorización al titular de la unidad a que realice compromiso alguno previo a la autorización.
- b) Las adecuaciones presupuestales solicitadas y realizadas al presupuesto de las URes son responsabilidad del titular y solicitante de la misma.
- c) Es responsabilidad del titular de la UR con recursos asignados vigilar el cumplimiento de las políticas generales y de las disposiciones internas de austeridad.
- d) Es responsabilidad del titular de la UR con recursos asignados verificar el cumplimiento de las metas y actividades planificadas en su POA.
- e) Para las adquisiciones, se deberán registrar las promociones u ofertas del mercado y que estas se hagan llegar a la institución.

Del presupuesto Institucional

VI. Ampliación (líquida)

- a) Se podrán generar ampliaciones a los recursos por subsidio federal y estatal cuando se trate de programas y/o proyectos específicos que se reciben de forma extraordinaria.



- b) Tratándose de recurso propio, por los ingresos no estimados, los cuales debe informar de forma identificada, por arancel, de forma mensual la Tesorería a través de su Departamento de Ingresos a la Coordinación de Planeación.

VII. Decremento total (líquido)

- a) Estos podrán darse cuando por motivo de una disminución del ingreso, se tenga que aplicar al presupuesto autorizado en la o las URes los montos correspondientes.

De los remanentes, ahorros y economías presupuestarias

1. Los saldos al cierre del mes en cada unidad, que no hayan sido solicitados para su reprogramación a más tardar tres días hábiles antes del último día del mes que corresponda, siempre y cuando no se trate de cierre trimestral, son considerados ahorros y/o economías presupuestales para la institución; en caso de trimestre (marzo, junio, septiembre) corresponde realizar los trámites según lo señale el Departamento de Programación y Presupuesto.
2. Cada fin de mes se realiza el cierre mensual presupuestal que consiste en retirar de las URes los montos no ejercidos, los remanentes y/o los ahorros o economías presupuestarias, estos, de forma automatizada pasan a formar parte de la cuenta 799 en el caso del gasto de operación y 161 en el caso de servicios personales.
3. Los importes retirados considerados como remanentes, ahorros o economías se utilizarán en los programas prioritarios de la institución.
4. Los remanentes, ahorros o economías de las CEAs no podrán ser reprogramadas por el titular de la URe. Los importes retirados de los POAs de las URes correspondientes a las cuentas etiquetadas-administradas, serán asignados para dar cumplimiento a las metas institucionales a través del Departamento de Programación y Presupuesto.
5. Es responsabilidad de cada titular de UR realizar los trámites en tiempo y forma para que estos sean considerados para su estudio y autorización en su caso.



SECRETARÍA
GENERAL

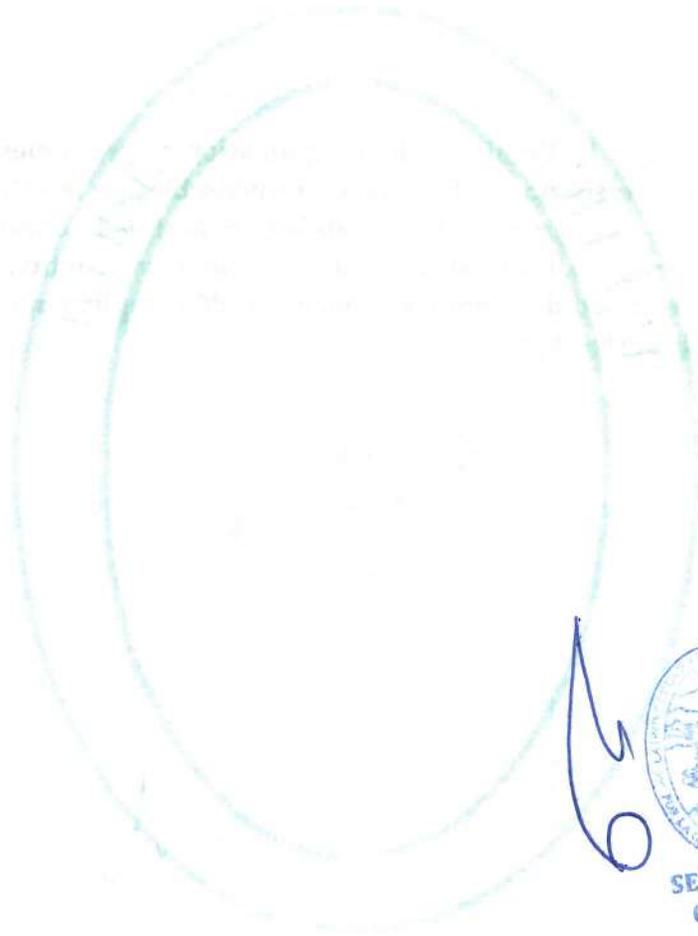
Para el ejercicio de los recursos

1. Los titulares de las URes deben hacer uso racional de los recursos asignados ejerciéndolos con los criterios de eficiencia, eficacia, economía y calidad; deben realizar compromisos a su presupuesto cuando este tenga suficiencia presupuestal, **cualquier obligación contraída sin contar con la suficiencia presupuestal, puede no ser reconocida** por la Universidad Autónoma del Carmen.

De la revisión

1. Corresponde a la Comisión de Programación y presupuestación del H. Consejo Universitario vigilar que los responsables de las URes ejerzan su presupuesto con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género; así mismo, se dé cumplimiento a las políticas internas de austeridad.





SECRETARÍA GENERAL

Disposiciones de austeridad 2019

[Vertical list of handwritten notes and signatures on the right margin, including 'ces', 'A', and other illegible marks.]

[Handwritten notes at the bottom of the page, including 'CR', '2A', and other illegible marks.]

Disposiciones de Austeridad

Las disposiciones de austeridad para el ejercicio fiscal 2019 se toman en cuenta con fundamento y consistencia en las leyes o reglamentos vigentes al momento de la elaboración del presupuesto de ingresos y egresos, sin embargo, cuando se publiquen las que estarán vigentes en el ejercicio 2019, serán consideradas estas, con base en el artículo que se encuentre vigente:

El artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) en su segundo párrafo;

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

El artículo 61 en sus dos primeros párrafos de la misma LFPRH;

Los ejecutores de gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

Los ahorros generados como resultado de la aplicación de dichas medidas deberán destinarse, en los términos de las disposiciones generales aplicables, a los programas prioritarios del ejecutor de gasto que los genere.

El artículo 14 del PEF 2018;

Artículo 14. *Las dependencias y entidades se sujetarán a las disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública que se establezcan en los términos del Título Tercero, Capítulo IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en las demás disposiciones aplicables, las cuales deberán prever como mínimo:*

- I. *No crear plazas, salvo que se cuente con la previsión presupuestaria aprobada para tal fin en este Presupuesto de Egresos, así como aquéllas que sean resultado de reformas jurídicas.*

Las plazas de investigadores y personal técnico de investigación que se creen a partir de los recursos que tenga aprobados el Ramo Administrativo 38 para este fin, se concursarán bajo los lineamientos que para tal efecto apruebe la Junta de Gobierno del Consejo Nacional de

Ciencia y Tecnología. El personal contratado en términos del párrafo anterior podrá prestar servicios de investigación y docencia en las instituciones educativas y de investigación, según se determine en los lineamientos referidos y en las disposiciones jurídicas aplicables, manteniendo la relación laboral con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;

- II. Los incrementos que, en su caso, se otorguen a los servidores públicos, se sujetarán a los recursos aprobados en los Anexos 7 y 25 de este Decreto y tendrán como objetivo exclusivamente mantener el poder adquisitivo respecto del año 2017;
- III. La adquisición y los arrendamientos de inmuebles procederán exclusivamente cuando no se cuente con bienes nacionales aptos para cubrir las necesidades correspondientes y previo análisis costo beneficio.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales continuará las acciones para el mejor uso y aprovechamiento inmobiliario que considere, entre otras acciones, la puesta a disposición de inmuebles desaprovechados, mismos que podrán ser utilizados para resolver necesidades de otras instituciones públicas o, en su defecto, para su desincorporación y enajenación. Para tal efecto, dicho Instituto actualizará el programa de trabajo de aprovechamiento inmobiliario federal mismo que deberá publicarse en su portal de Internet, así como podrá realizar verificaciones a los inmuebles que así considere, previo aviso a la institución pública de que se trate. Las acciones derivadas del programa deberán sujetarse al presupuesto aprobado para las dependencias y entidades;

- IV. La remodelación de oficinas se limitará, de acuerdo con el presupuesto aprobado para tal efecto, a aquellas que sean estructurales y no puedan postergarse, las que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles y generen ahorros en el mediano plazo, las que se destinen a reparar daños provenientes de casos fortuitos, así como las que tengan por objeto mejorar y hacer más accesible y eficiente la atención al público;
- V. No procederá la adquisición de vehículos, salvo aquéllos que resulten indispensables para destinarse en forma exclusiva al uso oficial, aquéllos que presten directamente servicios públicos a la población, los necesarios para actividades de seguridad pública y nacional, o para las actividades productivas;
- VI. Se realizará la contratación consolidada de materiales y suministros; servicios, incluyendo telefonía, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, fotocopiado, vigilancia, boletos de avión, vales de despensa, medicamentos, seguros sobre personas y bienes, entre otros, siempre y cuando se asegure la



Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the word "cas" and various initials and marks.

obtención de ahorros y de las mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponibles.

Adicionalmente, se utilizará la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos en las licitaciones públicas que se realicen cuando los bienes a adquirir o servicios por contratar satisfagan los requisitos y condiciones que establece la normatividad en la materia y se asegure con ello la obtención de las mejores condiciones para el Estado;

VII. Las dependencias y entidades que tengan contratadas pólizas de seguros sobre personas y bienes deberán llevar a cabo las acciones necesarias para incorporarse a las pólizas institucionales coordinadas por la Secretaría, siempre y cuando dicha incorporación represente una reducción en el gasto global y que se mantengan o mejoren las condiciones contratadas en la póliza, y

VIII. La Secretaría podrá establecer mecanismos financieros de cobertura de riesgos para atender obligaciones contingentes relacionadas con bienes culturales de las dependencias y entidades, considerando las asignaciones con las que cuenten para tal fin, así como de aquellas obras de arte que ingresen al territorio nacional para su exhibición al público en general.

Las dependencias y entidades proporcionarán a la Secretaría, en los términos que ésta determine, la información relacionada con los contratos que impliquen la erogación de recursos públicos, la cual será pública, en formato de datos abiertos, a través del Portal de Transparencia Presupuestaria. Para ello, la Función Pública se coordinará con la Secretaría para integrar la información que al respecto contenga el sistema CompraNet.

La Secretaría podrá determinar las modalidades específicas de aplicación de las medidas de austeridad, disciplina presupuestaria y modernización en casos excepcionales, para las dependencias y entidades que sean objeto de reformas jurídicas, de nueva creación o cuando se realicen modificaciones a su estructura programática.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto de la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de Internet, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. Asimismo, reportarán en los Informes Trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos. Dichos reportes serán considerados por la Comisión de Presupuesto y



SECRETARÍA
GENERAL

Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 15. Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las dependencias y entidades, podrán destinar recursos presupuestarios para actividades de comunicación social, a través de la radio y la televisión, siempre y cuando privilegien y hayan solicitado en primera instancia los tiempos que por ley deben poner a disposición del Estado las empresas de comunicación que operan al amparo de concesiones federales para el uso, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio directo de la Nación, y dichos tiempos no estuvieran disponibles en los espacios y tiempos solicitados.

Los programas y campañas de comunicación social se ejecutarán con arreglo a las siguientes bases:

- I. Los tiempos a que se refiere el presente artículo sólo podrán destinarse a actividades de difusión, información o promoción de los programas y acciones de los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, y dependencias o entidades, así como a las actividades análogas que prevean las disposiciones aplicables;
- II. Las dependencias y entidades no podrán convenir el pago de créditos fiscales, ni de cualquier otra obligación de pago a favor de la dependencia o entidad, a través de la prestación de servicios de publicidad, impresiones, inserciones y demás actividades en materia de comunicación social. Los medios de difusión del sector público podrán convenir con los del sector privado la prestación recíproca de servicios de publicidad;
- III. Las erogaciones realizadas en materia de comunicación social se acreditarán únicamente con órdenes de transmisión para medios electrónicos, con órdenes de inserción para medios impresos y con órdenes de servicio para medios complementarios. En todos los casos se deberá especificar la tarifa convenida, concepto, descripción del mensaje, destinatarios, cobertura geográfica, circulación certificada y pautas de difusión en relación con el medio de comunicación que corresponda;
- IV. Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las dependencias y entidades, previo a la contratación de servicios de producción, espacios en radio y televisión comerciales, deberán atender la información de los medios sobre cobertura geográfica, audiencias, programación y métodos para medición de audiencias, así como su capacidad técnica para la producción, postproducción y copiado. La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la inclusión de los



medios públicos en los programas y campañas de comunicación social y publicidad de las dependencias y entidades;

V. La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de sus programas que otorguen subsidios o beneficios directos a la población deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". En los casos de los programas de desarrollo social únicamente deberá incluirse la leyenda establecida en el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Para lo anterior, deberán considerarse las características de cada medio. En ningún caso los partidos políticos podrán emplear o referir estos programas en su propaganda, y

- V. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los entes autónomos, así como las dependencias y entidades harán uso de la Lengua de Señas Mexicanas por medio de un intérprete, subtítulos o, en su caso, tecnologías que permita el acceso a los contenidos de campañas en televisión a las personas con discapacidad auditiva.

La Secretaría de Gobernación informará bimestralmente a la Cámara de Diputados sobre la ejecución de los programas y campañas relativos a la partida de difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales. Dichos informes deberán contener, al menos, lo siguiente: monto total erogado por dependencia y entidad, empresas prestadoras de los servicios y tiempos contratados, así como un reporte del uso de los tiempos fiscales y de estado.

La Función Pública, a través del Sistema de Comunicación Social dará seguimiento al registro que realicen las dependencias y entidades sobre las erogaciones en materia de comunicación y publicidad, con la finalidad de que se lleven a cabo de manera oportuna y actualizada en el Sistema, en términos de las disposiciones aplicables.

El gasto en comunicación social aprobado en este Presupuesto de Egresos deberá destinarse, al menos, en un 5 por ciento a la contratación en medios impresos, conforme a las disposiciones aplicables.

El artículo 41 del mismo PEF 2018;

Artículo 41. Los programas de la Secretaría de Educación Pública, destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa de los niveles Media Superior y Superior, establecerán mecanismos que permitan disminuir el rezago en el índice de cobertura en aquellas entidades federativas que estén por debajo del promedio nacional.

La Secretaría de Educación Pública deberá informar a la Cámara de Diputados, sobre la estructura de los programas destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa a los que hace referencia el párrafo anterior, su distribución y metas de mediano y largo plazo, a más tardar el 31 de marzo.



Handwritten blue ink signatures and initials on the right margin, including a large 'V', 'A', and 'SNLC' at the bottom.

Los recursos federales que reciban las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior, incluyendo subsidios, estarán sujetos a la fiscalización que realice la Auditoría en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se rendirá cuenta sobre el ejercicio de los mismos en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información siguiente:

I. Los programas a los que se destinen los recursos y el cumplimiento de las metas correspondientes;

II. El costo de nómina del personal docente, no docente, administrativo y manual, identificando las distintas categorías y los tabuladores de remuneraciones por puesto, responsabilidad laboral y su lugar de ubicación;

III. Desglose del gasto corriente destinado a su operación;

IV. Los estados de situación financiera, analítico, así como el de origen y aplicación de recursos públicos federales, y

V. La información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar.

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con los lineamientos que emita en la materia el Consejo Nacional de Armonización Contable, las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior llevarán el registro y la vigilancia de los activos, pasivos corrientes y contingentes, ingresos, gastos y patrimonio.

Las universidades e instituciones públicas de educación media superior y superior a que se refiere este artículo entregarán a la Secretaría de Educación Pública la información señalada en el mismo, a más tardar a los 15 días naturales posteriores a la conclusión del trimestre que corresponda. Dicha Secretaría entregará esta información a la Cámara de Diputados y la publicará en su página de Internet, a más tardar a los 30 días naturales posteriores al periodo correspondiente.

Las autoridades correspondientes para aplicar dichos recursos verificarán que el personal de cada una de las universidades e instituciones de educación media superior y superior públicas, cumplan con sus obligaciones en términos de los contratos laborales correspondientes realizándose, en su caso, la compulsión entre las nóminas y los registros de asistencia.

La Secretaría de Educación Pública enviará la información a que se refiere este artículo a la Secretaría dentro de los 10 días hábiles posteriores a que aquélla la reciba.



SECRETARÍA
GENERAL

Disposiciones internas de austeridad 2019

En base al marco legal se presentan las siguientes disposiciones internas de austeridad;

Disposiciones de austeridad de la Universidad Autónoma del Carmen

CRITERIOS

Sirva de marco de referencia las acciones generales que deberán adoptarse en las URes de acuerdo a su esquema y funciones de trabajo para que determinen las acciones particulares, por lo que para la:

Acción I, II y III Corresponde a la Secretaría Administrativa determinar e informar las acciones particulares para su aplicación.

Acción IV y V aplica a la Coordinación de Planeación y la Tesorería.

Acción VI de aplicación general.

Es necesario que se determinen las acciones particulares por los responsables enunciados y se haga de conocimiento a los responsables de URes debiendo vigilar la aplicación de las acciones particulares emitidas, informando de forma mensual a la Coordinación de Planeación el seguimiento de las mismas.

I. ACCIONES ESPECÍFICAS EN SERVICIOS PERSONALES

1. No se autorizará, sin excepción alguna, contratación de personal administrativo que afecte el presupuesto ordinario del ejercicio 2019. Cuando fuera necesaria la contratación de personal administrativo para la ejecución de ciertas tareas en algunas unidad académica o administrativa, se buscará: primero, reubicar personal de otras áreas a donde sea requerido; segundo, comisionar temporalmente al personal de otras áreas como medida de apoyo en la ejecución de las tareas; tercero, el personal administrativo adscrito al área realizará horas extra o jornadas extraordinarias por un periodo no máximo a dos semanas para realizar las actividades necesarias; cuarto, otras que el responsable de la unidad crea pertinentes.



SECRETARÍA
GENERAL

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'CRS', 'Gut.', 'JA', and 'OS'.

2. La jornada extraordinaria de trabajo debe ser utilizada como un mecanismo de carácter ocasional, estando sujeta a la realización de programas y actividades prioritarios o de extrema urgencia, propias de las unidades responsables o en apoyo a otras.

- La retribución para este rubro debe primeramente considerarse para ser compensado con el goce del tiempo invertido en la actividad (permuta) consensuado entre el jefe del área y el colaborador anticipadamente a la realización de la actividad y notificado a la Coordinación General de Recursos Humanos para su verificación y registro, de acuerdo a lo dispuesto en procedimientos implementados para ello.
- La retribución económica estará considerada como última medida al no contar con un presupuesto inicial autorizado; es decir, que cuente con disposición de recursos, ya que este rubro únicamente podrá ejercerse a través de fuentes de financiamiento propio.
- Deberá cuidarse que el personal administrativo y operativo cuente con su descanso para horas de comida, siendo los establecidos en sus horarios de trabajo, por lo que los jefes inmediatos evitarán delegar actividades extraordinarias en ese horario, debiendo realizar el registro de sus entradas y salidas en los dispositivos (Relojes checadores) conforme a su jornada contratada.

3. El bono de personal mandos medios, mandos medios superiores y mandos superiores se evaluará de forma mensual y su pago se encontrará sujeto a la disponibilidad del recurso. Pudiendo ser trimestral, semestral o anual.

4. Realizar un análisis a la distribución del tiempo asignado frente a grupo de los profesores para verificar el cumplimiento de los planes de estudio.

5. Realizar un análisis de la funciones del personal administrativo.

6. Revisar los procesos institucionales para optimizar el capital humano y sistematizar aquellos que se requieran.



7. Realizar un análisis de las funciones de investigación y tutoría de los profesores.

II. ACCIONES ESPECÍFICAS EN RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

Alimentación de personas

8. Los conceptos de gastos de cafetería como café, azúcar, agua, galletas, servilletas, desechables, alimentos para personas y otros, quedan limitados a talleres de capacitación, congresos, eventos académicos y administrativos, debiendo quedar considerados en la distribución presupuestal aprobada de la UR.

Servicios de traslados y viáticos.

9. Los viajes de comisión del personal administrativo y académico, que en su caso se programe y autorice, deben estar vinculado directamente con la actividad que desempeña, procurando minimizar el número de personas por evento; tratándose de congresos, debe asistir únicamente uno de los autores por ponencia, siempre que haya considerado en el presupuesto de su POA la actividad con recurso asignado para tal efecto.

10. Realizar la salida de los administrativos a las oficinas del estado de forma organizada mediante el traslado del personal de diversas áreas, si la comisión lo permite en un mismo vehículo en la medida de lo posible.

11. La asistencia del personal académico de nivel medio superior y en su caso, administrativos a congresos, ponencias, simposios, etc. se realizará cuando la participación sea activa e impacte a los indicadores institucionales; en el caso del nivel superior se dará preferencia a las publicaciones de resultados en revistas indexadas en bases de datos de prestigio como Journal Citation Reports (JCR) o afines que avale el CONACYT para el Sistema Nacional de Investigadores.

12. En el caso de los alumnos de educación superior que asistan a congresos, ponencias, simposios, etc. podrán acompañarse de un profesor.



SECRETARÍA
GENERAL

De los vehículos oficiales

13. Llevar bitácora para cada vehículo oficial de la institución.
14. Elaborar las políticas de uso de los vehículos oficiales y resguardarlos en días inhábiles, festivos y fines de semana en las instalaciones.

Materiales y útiles de impresión

15. Que la comunicación interna en todos los niveles, se realice mediante correo electrónico, evitando en lo posible la comunicación documental, a excepción, en el caso de auditoría interna y solventación a observaciones. Con el fin de garantizar la recepción del correo, se deberá incluir la leyenda "Favor de acusar de recibido"; el destinatario o los destinatarios están obligados a dar acuse inmediato al remitente al momento de visualizar el correo recibido; así mismo, el correo deberá ir debidamente motivado. Además, esta medida abarca comunicados, solicitudes, invitaciones a eventos, y otros similares.

Comunicación

16. Las disposiciones en telefonía celular son:

- a) El uso de teléfonos celulares deberá ser estrictamente para llamadas oficiales.
- b) Cuando el personal autorizado para el servicio de telefonía celular se encuentren en las instalaciones universitarias, deberán priorizar el uso del teléfono local y de la red local de telefonía (extensiones).
- c) Establecimiento de límites de crédito máximos para los usuarios según su puesto y naturaleza de su función.
- d) No se realizará incrementos o desbloques de líneas cuando el usuario haya alcanzado el límite de consumo mensual asignado, salvo en casos que se encuentren plenamente justificados y con previa autorización de los titulares de Rectoría y/o la Secretaría Administrativa.
- e) Cuando los usuarios se encuentren en las instalaciones universitarias, utilizaran la infraestructura WiFi instalada, cuando la infraestructura lo permita, para correr aplicaciones de mensajería para teléfonos celulares.
- f) Cuando los usuarios requieran llamar a otros miembros de la institución fuera del horario de trabajo, marcaran de celular institucional a celular institucional.

[Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large signature and several initials.]



[Handwritten initials and signatures in blue ink at the bottom of the page, including 'ces', 'JA', and 'SOLC'.]

III. ACCIONES ESPECÍFICAS EN RECURSOS PARA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS

Obras

17. Para realizar modificaciones, adiciones y construcción de obras se dará prioridad a las consideradas en el Programa Anual de Obras 2019 y en los convenios suscritos para el ejercicio fiscal en los que exista disponibilidad de recursos, exceptuando aquellas que se consideren prioritarias y/o urgentes y que la inversión que requiera se compense por un decremento en otras partidas del presupuesto de egresos 2019.

Mantenimiento

18. Para realizar adecuaciones, fabricaciones, remodelaciones, el Departamento de Mantenimiento dará prioridad a las actividades consideradas en su programa anual 2019, exceptuando aquellas que se consideren prioritarias y/o urgentes y que la inversión que requiera se compense por un decremento en otras partidas del presupuesto aprobado de egresos 2019 de la UR a la que corresponda el servicio o del Departamento de Mantenimiento.

19. El titular de la Coordinación General de Tecnologías de la Información enviará en el transcurso del mes de enero el programa anual de mantenimiento de equipo de cómputo, torres, redes (nodos) etc.; el titular de la Coordinación General Administrativa enviará en el transcurso del mes de enero el programa anual de mantenimiento a las instalaciones (limpieza de ventanas, techos, paredes, así como espacios comunes, incluida las plantas de ornato), equipos de aire acondicionado, laboratorios y vehículos, a la Coordinación de Planeación.

IV. ACCIONES ESPECÍFICAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE CONVOCATORIAS EN FONDOS EXTRAORDINARIOS

20. Para la participación en proyectos con recursos extraordinarios en el que la institución deba aportar recursos, se deberá contar, previo a la participación, con la autorización de la Coordinación de Planeación quien deberá, junto con la Tesorería determinar si se cuenta con los recursos propios, que en su caso se requiera para el desarrollo del proyecto.



V. ACCIONES ESPECÍFICAS PARA ACTIVIDADES DE APOYO ECONOMICO

21. Para la asignación de recursos de apoyo económico a estudiantes sobresalientes, desarrollo del personal académico, fomento a la extensión universitaria, estímulo a la excelencia universitaria y mejoramiento del desempeño docente, amparados por los fideicomisos existentes, las URes con función académica, deberán enviar la solicitud de recursos de acuerdo al procedimiento que lo regule, para su análisis y dictamen por la Coordinación de Planeación a través del Departamento de Programación y Presupuesto.

VI. GENERALIDADES EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO

22. Los responsables de las unidades o dependencias deberán cubrir las gestiones y presentación de cualquier trámite en tiempo y forma para evitar gastos extraordinarios.

23. A toda solicitud de ampliación del proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá adjuntarse la correspondiente iniciativa de ingreso, o en su caso, compensarse con reducciones, en otras partidas de gastos, siempre y cuando estas no impacten en las metas institucionales.

24. Los gastos de celebraciones aniversarios de facultades, luctuosos, etc., deben de estar programados en el POA para considerarse, se deben establecer políticas para homogenizar los gastos.

25. De considerarse otras medidas aplicables, están serán dictadas por el propio Rector, o, a través de la Coordinación de Planeación

Estas acciones deberán estar amparadas por una adecuada planeación y control presupuestal en cada UR, cumplir con la normatividad aplicable y generar rendimientos razonables para la institución.

Las acciones tomadas no deben de ningún modo ir en detrimento de la calidad académica ni de las funciones y misión de nuestra institución, deben representar un compromiso del esfuerzo adicional en beneficio a la misma.



SECRETARÍA
GENERAL



SECRETARÍA
GENERAL

Estado de Flujo de Efectivo proyectado, 2019

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'CRJ', 'Jad', 'A', 'SALL', and various initials on the right margin.]

Estado de Flujo de efectivo 2019

	Estatal	Recurso Federal	Propios	Total
Saldo inicial de flujo de efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00
Entradas				
Subsidio Ordinario	178,682,399.00	324,265,623.00		502,948,022.00
Ingresos Propios			29,108,026.07	29,108,026.07
Ingresos Vinculación			8,754,550.00	8,754,550.00
				0.00
Suman las entradas por actividades de operación	178,682,399.00	324,265,623.00	37,862,576.07	540,810,598.07
Salidas				
Servicios personales	137,542,485.00	253,702,699.00	768,188.76	392,013,372.76
Materiales y Servicios				
Gastos Vinculación			8,754,550.00	8,754,550.00
Gastos Institucionales	22,487,449.68	59,673,208.18	10,506,046.48	92,666,704.34
Impuestos por servs.personales	4,806,708.42	8,926,744.22		13,733,452.64
Asignaciones UR's	13,845,755.9	1,962,971.60		15,808,727.50
Pasivos laborales			17,833,790.83	17,833,790.83
Suman las salidas por actividades de operación	178,682,399.00	324,265,623.00	37,862,576.07	540,810,598.07
Resultado	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00



SECRETARÍA GENERAL

Handwritten notes and signatures:
 CR2 2A [Signature] A
 [Signature] [Signature] [Signature]
 [Signature]



Programas Presupuestarios

Handwritten blue mark resembling a stylized '6' or '9'.

Handwritten blue initials 'CR' and 'Gad'.

Handwritten blue initials 'ZA'.

Handwritten blue scribbled mark.

Handwritten blue initials 'SC' and 'SC/CC'.

Vertical column of handwritten blue marks and scribbles on the right side of the page.



Handwritten signature or initials in blue ink.



SECRETARÍA
GENERAL

Vertical handwritten notes and signatures on the right side of the page.

Anexos

Handwritten signature or initials in blue ink.

Handwritten signature or initials in blue ink.

Handwritten initials 'ZA' in blue ink.

Handwritten initials 'CRZ' in blue ink.

Handwritten initials 'CS' in blue ink.

Handwritten initials 'SOLU' and other marks in blue ink.

Presupuesto de egreso por URe

Incluye las proyecciones en los egresos con las cuentas etiquetadas-administradas, así como el monto a distribuir para la operación en cada URe; en el caso de las unidades de Programación, Nómina y Construcción se reflejan los montos institucionales.

UNIDAD RESPONSABLE	TOTAL ETIQUETADOS Y ASIGNACIÓN REC. PROPIO	TOTAL ETIQUETADOS Y ASIGNACIÓN ESTATAL	TOTAL ETIQUETADOS Y ASIGNACIÓN FEDERAL	TOTAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA OFICINA DEL RECTOR	\$ 9,456.00	\$ 4,544,108.00	\$ 408,621.70	4,962,185.70
UNIDAD ADMINISTRATIVA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN	\$ -	\$ 2,451,500.00	\$ 112,442.61	2,563,942.61
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PROGRAMACIÓN	\$ 20,443,591.15	\$ 404,024.69	\$ 1,332,971.60	\$ 22,180,587.44
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN FISCAL Y CONTABLE	\$ -	\$ 798,000.00	\$ 131,833.89	929,833.89
UNIDAD DE CONTRALORÍA	\$ 250,000.00	\$ 1,254,000.00	\$ 81,350.72	1,585,350.72
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TESORERÍA	\$ -	\$ 201,000.00	\$ 154,916.67	355,916.67
UNIDAD ADMINISTRATIVA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL	\$ -	\$ 462,000.00	\$ 107,104.40	569,104.40
UNIDAD ADMINISTRATIVA OFICINA DEL SECRETARIO GENERAL	\$ -	\$ 562,500.00	\$ 213,242.64	775,742.64
UNIDAD ACADÉMICA ESCUELA PREPARATORIA DIURNA	\$ -	\$ 809,407.40	\$ 168,691.49	978,098.89
UNIDAD ACADÉMICA ESCUELA PREPARATORIA PROF. MANUEL GARCÍA PINTO	\$ -	\$ 113,158.50	\$ 323,869.31	437,027.81
DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EDUCATIVAS	\$ -	\$ 304,872.00	\$ 151,500.00	456,372.00
DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES	\$ -	\$ 219,008.00	\$ 352,024.23	571,032.23
DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS	\$ -	\$ 480,793.00	\$ 199,672.89	680,465.89
DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	\$ -	\$ 951,620.00	\$ 145,746.63	1,097,366.63
DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO	\$ -	\$ 355,200.00	\$ 87,649.96	442,849.96
DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA	\$ -	\$ 938,626.00	\$ 328,816.41	1,267,442.41
DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	\$ 758,350.00	\$ 779,991.00	\$ 92,121.05	1,630,462.05
DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN	\$ -	\$ 650,708.00	\$ 68,408.97	719,116.97
UNIDAD ADMINISTRATIVA SECRETARÍA ACADÉMICA	\$ -	\$ 120,812.00	\$ 513,000.00	633,812.00
UNIDAD ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA	\$ -	\$ 639,356.00	\$ 127,738.18	767,094.18
UNIDAD ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO	\$ -	\$ 1,498,200.00	\$ 76,852.00	1,575,052.00
UNIDAD ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	\$ 693,000.00	\$ 2,089,229.00	\$ 820,677.80	3,602,906.80
UNIDAD ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AL ESTUDIANTE	\$ 2,544,028.92	\$ 2,674,043.00	\$ 341,655.38	5,559,727.30
UNIDAD ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS AMBIENTALES	\$ -	\$ 3,500.00	\$ 210,977.16	214,477.16
UNIDAD ADMINISTRATIVA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	\$ 1,781,200.00	\$ 253,500.00	\$ 51,549.31	2,086,249.31
UNIDAD ADMINISTRATIVA COORDINACIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN	\$ 8,754,550.00	\$ 123,926.00	\$ 148,096.50	9,026,572.50
UNIDAD ADMINISTRATIVA COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA	\$ 1,900,000.00	\$ 8,491,316.68	\$ 35,498,378.75	45,889,695.43
UNIDAD ADMINISTRATIVA COORDINACIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	\$ -	\$ 2,552,300.00	\$ 19,183,058.51	21,735,358.51
UNIDAD ADMINISTRATIVA COORDINACIÓN GENERAL DE OBRAS	\$ -	\$ 99,300.00	\$ 120,794.70	220,094.70
UNIDAD ADMINISTRATIVA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	\$ -	\$ 1,432,206.31	\$ 82,416.31	1,514,622.62
UNIDAD ADMINISTRATIVA DEPTO. DE NÓMINA	\$ 728,400.00	\$ 142,349,193.42	\$ 262,629,443.22	\$ 405,707,036.64
UNIDAD ADMINISTRACIÓN DE CONTRUCCIÓN	\$ -	\$ 75,000.00	\$ -	\$ 75,000.00
GRAN TOTAL	\$ 37,862,576.07	\$ 178,682,399.00	\$ 324,265,623.00	\$ 540,810,598.07

P
 A
 S
 M
 L
 C
 O
 S
 P
 A
 S
 M
 L
 C
 O
 S





Universidad Autónoma del Carmen
Asignación presupuestal por unidades responsables 2019

CONFRADEERNIDAD
UNIVERSITARIA
PARA LA EXCELENCIA

UNIDAD RESPONSABLE	FEDERAL 2019 COMPROMISOS INSTITUCIONALES	FEDERAL PAPELERÍA 2019	ESTATAL 2019 REFACCIONES 29401	ESTATAL 2019 LIMPIEZA 21601	PPTO. ASIGNADO GOB.EDO actividades especificas
UNIDAD ADMINISTRATIVA OFICINA DEL RECTOR		\$ 32,798.53	\$ 10,500.00	\$ 33,608.00	
UNIDAD ADMINISTRATIVA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN		\$ 43,591.89	\$ 3,500.00		\$ 880,000.00
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PROGRAMACION					
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN FISCAL Y CONTABLE		\$ 83,333.89	\$ 8,000.00		
UNIDAD DE CONTRALORÍA		\$ 30,000.00	\$ 4,000.00		
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TESORERÍA		\$ 39,723.75	\$ 21,000.00		
UNIDAD ADMINISTRATIVA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL		\$ 10,000.00			
UNIDAD ADMINISTRATIVA OFICINA DEL SECRETARIO GENERAL		\$ 55,596.24	\$ 12,500.00	\$ 50,000.00	
UNIDAD ACADÉMICA ESCUELA PREPARATORIA DIURNA		\$ 38,476.62	\$ 92,000.00	\$ 86,268.00	
UNIDAD ACADÉMICA ESCUELA PREPARATORIA PROF. MANUEL GARCÍA PINTO		\$ 14,000.00	\$ 7,300.00	\$ 36,203.00	
DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EDUCATIVAS		\$ 8,000.00	\$ 7,300.00	\$ 39,507.00	
DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES		\$ 15,774.20	\$ 11,700.00	\$ 35,958.00	
DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS		\$ 13,786.51	\$ 7,300.00	\$ 43,843.00	
DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS		\$ 46,826.63	\$ 7,300.00	\$ 38,955.00	
DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO		\$ 16,000.00	\$ 7,300.00	\$ 35,592.00	
DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA		\$ 28,000.00	\$ 7,300.00	\$ 44,821.00	
DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD		\$ 16,000.00	\$ 7,300.00	\$ 51,028.00	
DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN		\$ 18,842.93	\$ 5,300.00	\$ 45,408.00	
UNIDAD ADMINISTRATIVA SECRETARÍA ACADÉMICA	\$ 500,000.00	\$ 4,500.00	\$ 3,500.00	\$ 17,312.00	
UNIDAD ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA		\$ 26,583.70	\$ 21,500.00	\$ 27,856.00	\$ 400,000.00
UNIDAD ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO		\$ 40,000.00	\$ 6,000.00		\$ 1,290,000.00
UNIDAD ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA		\$ 28,887.14	\$ 24,800.00	\$ 174,805.00	
UNIDAD ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AL ESTUDIANTE		\$ 87,541.36	\$ 101,500.00	\$ 127,543.00	\$ 1,350,000.00
UNIDAD ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS AMBIENTALES		\$ 1,875.00	\$ 3,500.00		

0000



Mtra. Delfina Cervera Rodríguez
Coordinación de Planeación



Universidad Autónoma del Carmen
Asignación presupuestal por unidades responsables 2019



UNIDAD RESPONSABLE	FEDERAL 2019 COMPROMISOS INSTITUCIONALES	FEDERAL PAPELERÍA 2019	ESTATAL 2019 REFACCIONES 29401	ESTATAL 2019 LIMPIEZA 21601	PPTO. ASIGNADO GOB. EDO actividades específicas
UNIDAD ADMINISTRATIVA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA		\$ 10,338.58	\$ 3,500.00		
UNIDAD ADMINISTRATIVA COORDINACIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN		\$ 17,084.81	\$ 4,500.00	\$ 59,426.00	
UNIDAD ADMINISTRATIVA COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA	\$ -	\$ 129,477.21	\$ 27,300.00	\$ 332,711.00	\$ 4,000,000.00
UNIDAD ADMINISTRATIVA COORDINACIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	\$ 145,000.00	\$ 21,952.11	\$ 283,500.00		
UNIDAD ADMINISTRATIVA COORDINACIÓN GENERAL DE OBRAS		\$ 23,040.78	\$ 7,300.00	\$ 32,000.00	
UNIDAD ADMINISTRATIVA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS		\$ 21,625.11	\$ 10,000.00		\$ 400,000.00
UNIDAD ADMINISTRATIVA DEPTO. DE NÓMINA					
UNIDAD ADMINISTRACIÓN DE CONTRUCCIÓN					
GRAN TOTAL	\$ 645,000.00	\$ 923,656.98	\$ 716,500.00	\$ 1,312,844.00	\$ 8,320,000.00

NA


SECRETARÍA
GENERAL


COORDINACIÓN
DE PLANEACIÓN

Mtra. Delfina Cervera Rebolledo
Coordinación de Planeación

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

SMA

2

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CRS

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Universidad Autónoma del Carmen
Asignación presupuestal por unidades responsables 2019

CONFRATERNIDAD
UNIVERSITARIA
PARA LA EXCELENCIA

UNIDAD RESPONSABLE	ESTATAL 2019 COMPROMISOS INSTITUCIONALES	ESTATAL 2019 ACREDITACIONES/EV ALUACIONES	ESTATAL 2019 ACREDITACIONES/EV ALUACIONES RECIENTE CREAC	FEDERAL 2019 COMPROMISOS INSTITUCIONALES	FEDERAL 2019 MANTENIMIENTO VEHICULO
UNIDAD ADMINISTRATIVA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA					
UNIDAD ADMINISTRATIVA COORDINACIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN					
UNIDAD ADMINISTRATIVA COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA	\$ 3,951,305.68			\$ 31,082,334.00	\$ 2,029,425.50
UNIDAD ADMINISTRATIVA COORDINACIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	\$ 2,028,800.00			\$ 18,844,084.00	
UNIDAD ADMINISTRATIVA COORDINACIÓN GENERAL DE OBRAS					
UNIDAD ADMINISTRATIVA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	880,000.00				
UNIDAD ADMINISTRATIVA DEPTO. DE NÓMINA	\$ 4,806,708.42			\$ 8,926,744.22	
UNIDAD ADMINISTRACIÓN DE CONTRUCCIÓN	\$ 75,000.00				
GRAN TOTAL	\$ 14,091,814.10	\$ 1,873,000.00	\$ 580,000.00	\$ 58,853,162.22	\$ 2,029,425.50

AV

Handwritten marks and signatures in blue ink.

Handwritten signature and the number 4.



Handwritten initials: CRT, COES, SULL



Mtra. Delfina Cervera Rebolledo
Coordinación de Planeación



Universidad Autónoma del Carmen
Asignación presupuestal por unidades responsables 2019

COMPAÑERÍA
UNIVERSITARIA
PARA LA EXCELENCIA

UNIDAD RESPONSABLE	FEDERAL 2019 TONER 21201	FEDERAL COMBUSTIBLE 2019	FEDERAL 2019 POSGRADO	ESTATAL 2019 POSGRADO	COMPROMISOS INSTITUCIONALES RECURSO PROPIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA OFICINA DEL RECTOR	\$ 50,000.00	\$ 325,823.17			\$ 9,456.00
UNIDAD ADMINISTRATIVA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN	\$ 40,000.00	\$ 28,850.72			
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PROGRAMACION				\$ 400,000.00	\$ 20,443,591.15
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN FISCAL Y CONTABLE	\$ 48,500.00	\$ -			
UNIDAD DE CONTRALORÍA	\$ 22,500.00	\$ 28,850.72			\$ 250,000.00
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TESORERÍA	\$ 80,000.00	\$ 35,192.92			
UNIDAD ADMINISTRATIVA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL	\$ 31,000.00	\$ 66,104.40			
UNIDAD ADMINISTRATIVA OFICINA DEL SECRETARIO GENERAL	\$ 78,000.00	\$ 79,646.40			
UNIDAD ACADÉMICA ESCUELA PREPARATORIA DIURNA	\$ 70,000.00	\$ 60,214.87			
UNIDAD ACADÉMICA ESCUELA PREPARATORIA PROF. MANUEL GARCÍA PINTO	\$ 40,000.00	\$ 269,869.31			
DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EDUCATIVAS	\$ 43,500.00	\$ -	\$ 100,000.00		
DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES	\$ 43,500.00	\$ 172,750.03	\$ 120,000.00		
DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS	\$ 68,780.00	\$ 17,106.38	\$ 100,000.00		
DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	\$ 97,000.00	\$ 1,920.00			
DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO	\$ 43,500.00	\$ 28,149.96			
DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA	\$ 50,000.00	\$ 30,816.41	\$ 220,000.00		
DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	\$ 56,000.00	\$ 20,121.05			\$ 758,350.00
DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN	\$ 33,500.00	\$ 16,066.04			
UNIDAD ADMINISTRATIVA SECRETARÍA ACADÉMICA	\$ 8,500.00	\$ -			
UNIDAD ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA	\$ 56,000.00	\$ 45,154.48			
UNIDAD ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO	\$ 30,000.00	\$ 6,852.00			
UNIDAD ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	\$ 82,000.00	\$ 129,790.67			\$ 693,000.00
UNIDAD ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AL ESTUDIANTE	\$ 245,000.00	\$ 9,114.02			\$ 2,544,028.92
UNIDAD ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS AMBIENTALES	\$ 6,000.00	\$ 153,102.16			



COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN

Mtra. Delfina Cervera Repolledo
Coordinación de Planeación



Universidad Autónoma del Carmen
Asignación presupuestal por unidades responsables 2019

UNIDAD RESPONSABLE	FEDERAL 2019 TONER 21201	FEDERAL COMBUSTIBLE 2019	FEDERAL 2019 POSGRADO	ESTATAL 2019 POSGRADO	COMPROMISOS INSTITUCIONALES RECURSO PROPIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	\$ 12,000.00	\$ 29,210.72			\$ 1,781,200.00
UNIDAD ADMINISTRATIVA COORDINACIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN	\$ 18,500.00	\$ 112,511.69			\$ 8,754,550.00
UNIDAD ADMINISTRATIVA COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA	\$ 100,000.00	\$ 2,157,142.03			\$ 1,900,000.00
UNIDAD ADMINISTRATIVA COORDINACIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	\$ 150,000.00	\$ 22,022.40			
UNIDAD ADMINISTRATIVA COORDINACIÓN GENERAL DE OBRAS	\$ 35,000.00	\$ 62,753.93			
UNIDAD ADMINISTRATIVA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	\$ 10,000.00	\$ 50,791.20			
UNIDAD ADMINISTRATIVA DEPTO. DE NÓMINA					\$ 728,400.00
UNIDAD ADMINISTRACIÓN DE CONTRUCCIÓN					
GRAN TOTAL	\$ 1,648,780.00	\$ 3,959,927.70	\$ 540,000.00	\$ 400,000.00	\$ 37,862,576.07


SECRETARÍA
GENERAL



COORDINACIÓN
DE PLANEACIÓN

Mtra. Delfina Cervera Rebolledo
Coordinación de Planeación



Universidad Autónoma del Carmen
Asignación presupuestal por unidades responsables 2019



UNIDAD RESPONSABLE	TOTAL ETIQUETADOS 2019 REC PROPIO	TOTAL ETIQUETADOS 2019 ESTATAL	TOTAL ETIQUETADOS 2019 FEDERAL	ASIGNACION 2019 ESTATAL	ASIGNACION 2019 FEDERAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA OFICINA DEL RECTOR	\$ 9,456.00	\$ 244,108.00	\$ 408,621.70	\$ 4,300,000.00	
UNIDAD ADMINISTRATIVA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN		\$ 1,921,500.00	\$ 112,442.61	\$ 530,000.00	
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PROGRAMACION	\$ 20,443,591.15	\$ 400,000.00	\$ -	\$ 4,024.69	\$ 1,332,971.60
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN FISCAL Y CONTABLE	\$ -	\$ 658,000.00	\$ 131,833.89	\$ 140,000.00	
UNIDAD DE CONTRALORÍA	\$ 250,000.00	\$ 904,000.00	\$ 81,350.72	\$ 350,000.00	
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TESORERÍA	\$ -	\$ 21,000.00	\$ 154,916.67	\$ 180,000.00	
UNIDAD ADMINISTRATIVA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL	\$ -	\$ -	\$ 107,104.40	\$ 462,000.00	
UNIDAD ADMINISTRATIVA OFICINA DEL SECRETARIO GENERAL	\$ -	\$ 62,500.00	\$ 213,242.64	\$ 500,000.00	
UNIDAD ACADÉMICA ESCUELA PREPARATORIA DIURNA	\$ -	\$ 178,268.00	\$ 168,691.49	\$ 631,139.40	
UNIDAD ACADÉMICA ESCUELA PREPARATORIA PROF. MANUEL GARCÍA PINTO	\$ -	\$ 43,503.00	\$ 323,869.31	\$ 69,655.50	
DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EDUCATIVAS	\$ -	\$ 162,807.00	\$ 151,500.00	\$ 142,065.00	
DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES	\$ -	\$ 163,658.00	\$ 352,024.23	\$ 55,350.00	
DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS	\$ -	\$ 167,143.00	\$ 199,672.89	\$ 313,650.00	
DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	\$ -	\$ 551,255.00	\$ 145,746.63	\$ 400,365.00	
DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO	\$ -	\$ 158,892.00	\$ 87,649.96	\$ 196,308.00	
DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA	\$ -	\$ 516,121.00	\$ 328,816.41	\$ 422,505.00	
DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	\$ 758,350.00	\$ 290,328.00	\$ 92,121.05	\$ 489,663.00	
DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN	\$ -	\$ 400,708.00	\$ 68,408.97	\$ 250,000.00	
UNIDAD ADMINISTRATIVA SECRETARÍA ACADÉMICA	\$ -	\$ 20,812.00	\$ 513,000.00	\$ 100,000.00	
UNIDAD ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA	\$ -	\$ 449,356.00	\$ 127,738.18	\$ 190,000.00	
UNIDAD ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO	\$ -	\$ 1,296,000.00	\$ 76,852.00	\$ 202,200.00	
UNIDAD ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	\$ 693,000.00	\$ 199,605.00	\$ 240,677.80	\$ 1,889,624.00	\$ 580,000.00
UNIDAD ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AL ESTUDIANTE	\$ 2,544,028.92	\$ 1,579,043.00	\$ 341,655.38	\$ 1,095,000.00	
UNIDAD ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS AMBIENTALES	\$ -	\$ 3,500.00	\$ 160,977.16		\$ 50,000.00



COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN



Universidad Autónoma del Carmen
Asignación presupuestal por unidades responsables 2019



UNIDAD RESPONSABLE	TOTAL ETIQUETADOS 2019 REC PROPIO	TOTAL ETIQUETADOS 2019 ESTATAL	TOTAL ETIQUETADOS 2019 FEDERAL	ASIGNACION 2019 ESTATAL	ASIGNACION 2019 FEDERAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	\$ 1,781,200.00	\$ 3,500.00	\$ 51,549.31	\$ 250,000.00	
UNIDAD ADMINISTRATIVA COORDINACIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN	\$ 8,754,550.00	\$ 63,926.00	\$ 148,096.50	\$ 60,000.00	
UNIDAD ADMINISTRATIVA COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA	\$ 1,900,000.00	\$ 8,311,316.68	\$ 35,498,378.75	\$ 180,000.00	
UNIDAD ADMINISTRATIVA COORDINACIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	\$ -	\$ 2,312,300.00	\$ 19,183,058.51	\$ 240,000.00	
UNIDAD ADMINISTRATIVA COORDINACIÓN GENERAL DE OBRAS	\$ -	\$ 39,300.00	\$ 120,794.70	\$ 60,000.00	
UNIDAD ADMINISTRATIVA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	\$ -	\$ 1,290,000.00	\$ 82,416.31	\$ 142,206.31	
UNIDAD ADMINISTRATIVA DEPTO. DE NÓMINA	\$ 728,400.00	\$ 4,806,708.42	\$ 8,926,744.22	\$ 137,542,485.00	\$ 253,702,699.00
UNIDAD ADMINISTRACIÓN DE CONTRUCCIÓN	\$ -	\$ 75,000.00			
GRAN TOTAL	\$ 37,862,576.07	\$ 27,294,158.10	\$ 68,599,952.40	\$ 151,388,240.90	\$ 255,665,670.60

A

Handwritten signature

Handwritten signature



Handwritten signature

Handwritten signatures

Handwritten signature



Handwritten signature

Mtra. Delfina Cervera Rebolledo
Coordinación de Planeación

Handwritten signature



Universidad Autónoma del Carmen
Asignación presupuestal por unidades responsables 2019

CONFRATERNIDAD
UNIVERSITARIA
PARA LA EXCELENCIA

UNIDAD RESPONSABLE	TOTAL ETIQUETADOS Y ASIGNACIÓN REC. PROPIO	TOTAL ETIQUETADOS Y ASIGNACIÓN ESTATAL	TOTAL ETIQUETADOS Y ASIGNACIÓN FEDERAL	TOTAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA OFICINA DEL RECTOR	\$ 9,456.00	\$ 4,544,108.00	\$ 408,621.70	4,962,185.70
UNIDAD ADMINISTRATIVA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN	\$ -	\$ 2,451,500.00	\$ 112,442.61	2,563,942.61
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PROGRAMACION	\$ 20,443,591.15	\$ 404,024.69	\$ 1,332,971.60	22,180,587.44
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN FISCAL Y CONTABLE	\$ -	\$ 798,000.00	\$ 131,833.89	929,833.89
UNIDAD DE CONTRALORÍA	\$ 250,000.00	\$ 1,254,000.00	\$ 81,350.72	1,585,350.72
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TESORERÍA	\$ -	\$ 201,000.00	\$ 154,916.67	355,916.67
UNIDAD ADMINISTRATIVA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL	\$ -	\$ 462,000.00	\$ 107,104.40	569,104.40
UNIDAD ADMINISTRATIVA OFICINA DEL SECRETARIO GENERAL	\$ -	\$ 562,500.00	\$ 213,242.64	775,742.64
UNIDAD ACADÉMICA ESCUELA PREPARATORIA DIURNA	\$ -	\$ 809,407.40	\$ 168,691.49	978,098.89
UNIDAD ACADÉMICA ESCUELA PREPARATORIA PROF. MANUEL GARCÍA PINTO	\$ -	\$ 113,158.50	\$ 323,869.31	437,027.81
DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EDUCATIVAS	\$ -	\$ 304,872.00	\$ 151,500.00	456,372.00
DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES	\$ -	\$ 219,008.00	\$ 352,024.23	571,032.23
DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS	\$ -	\$ 480,793.00	\$ 199,672.89	680,465.89
DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	\$ -	\$ 951,620.00	\$ 145,746.63	1,097,366.63
DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO	\$ -	\$ 355,200.00	\$ 87,649.96	442,849.96
DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA	\$ -	\$ 938,626.00	\$ 328,816.41	1,267,442.41
DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	\$ 758,350.00	\$ 779,991.00	\$ 92,121.05	1,630,462.05
DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN	\$ -	\$ 650,708.00	\$ 68,408.97	719,116.97
UNIDAD ADMINISTRATIVA SECRETARÍA ACADÉMICA	\$ -	\$ 120,812.00	\$ 513,000.00	633,812.00
UNIDAD ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA	\$ -	\$ 639,356.00	\$ 127,738.18	767,094.18
UNIDAD ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO	\$ -	\$ 1,498,200.00	\$ 76,852.00	1,575,052.00
UNIDAD ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	\$ 693,000.00	\$ 2,089,229.00	\$ 820,677.80	3,602,906.80
UNIDAD ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AL ESTUDIANTE	\$ 2,544,028.92	\$ 2,674,043.00	\$ 341,655.38	5,559,727.30
UNIDAD ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS AMBIENTALES	\$ -	\$ 3,500.00	\$ 210,977.16	214,477.16

Handwritten signatures and stamps in blue ink on the right side of the page, including the official seal of the Secretaría General and the Coordinación de Planeación.



Universidad Autónoma del Carmen
Asignación presupuestal por unidades responsables 2019



UNIDAD RESPONSABLE	TOTAL ETIQUETADOS Y ASIGNACIÓN REC. PROPIO	TOTAL ETIQUETADOS Y ASIGNACIÓN ESTATAL	TOTAL ETIQUETADOS Y ASIGNACIÓN FEDERAL	TOTAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	\$ 1,781,200.00	\$ 253,500.00	\$ 51,549.31	2,086,249.31
UNIDAD ADMINISTRATIVA COORDINACIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN	\$ 8,754,550.00	\$ 123,926.00	\$ 148,096.50	9,026,572.50
UNIDAD ADMINISTRATIVA COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA	\$ 1,900,000.00	\$ 8,491,316.68	\$ 35,498,378.75	45,889,695.43
UNIDAD ADMINISTRATIVA COORDINACIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	\$ -	\$ 2,552,300.00	\$ 19,183,058.51	21,735,358.51
UNIDAD ADMINISTRATIVA COORDINACIÓN GENERAL DE OBRAS	\$ -	\$ 99,300.00	\$ 120,794.70	220,094.70
UNIDAD ADMINISTRATIVA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	\$ -	\$ 1,432,206.31	\$ 82,416.31	1,514,622.62
UNIDAD ADMINISTRATIVA DEPTO. DE NÓMINA	\$ 728,400.00	\$ 142,349,193.42	\$ 262,629,443.22	\$ 405,707,036.64
UNIDAD ADMINISTRACIÓN DE CONTRUCCIÓN	\$ -	\$ 75,000.00		\$ 75,000.00
GRAN TOTAL	\$ 37,862,576.07	\$ 178,682,399.00	\$ 324,265,623.00	\$ 540,810,598.07

SALC

→

→

→

6



SECRETARÍA
GENERAL

→

→

→



COORDINACIÓN
DE PLANEACIÓN

Mtra. Delfina Cervera Rebolledo
Coordinación de Planeación

→

EL C. JAVIER ZAMORA HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN.-----

CERTIFICA: QUE LAS PRESENTES 35 (TREINTA Y CINCO) COPIAS
FOTOSTÁTICAS SON FOJAS ÚTILES, SELLADAS, FOLIADAS Y
RUBRICADAS, DEL DOCUMENTO RELATIVO AL PRESUPUESTO DE
INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL CARMEN, APROBADA EN LA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018. MISMA QUE
CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS
ARCHIVOS DE LA SECRETARIA GENERAL.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN CIUDAD DEL CARMEN,
ESTADO DE CAMPECHE, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOHO.-----



SECRETARÍA
GENERAL

LIC. JAVIER ZAMORA HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL